

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“TRANSFORMACIÓN DE UNA EMPRESA GANADERA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA”**



**TESIS**

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**POR**

**ROSA ISABEL MARTINEZ MARROQUIN  
PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE  
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADA**

**GUATEMALA, JULIO DE 2009**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	S.B. Roselyn Janette Salgado Ico
Vocal Quinto:	P.C. José Abraham González Lemus

**EXONERADO DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 6.8 del punto sexto, del Acta 27-2006 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 24 de agosto de 2006.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo
Examinador:	Lic. Enma Yolanda Chacón Ordoñez
Examinador:	Lic. José Rolando Ortega Barreda

Guatemala, 09 de enero de 2009

Lic. José Rolando Secaida Morales  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

En atención a la honrosa designación de que fui objeto para asesorar el trabajo de tesis de la señorita Rosa Isabel Martínez Marroquín, me es grato dirigirme a usted para rendir mi dictamen sobre el trabajo presentado, el cual está concluido a mi satisfacción.

El tema asignado "TRANSFORMACION DE UNA EMPRESA GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANONIMA", constituye un valioso documento de consulta para la profesión. Por lo tanto respetuosamente me permito solicitar al Señor Decano, se sirva aceptar este trabajo para ser evaluado en el Examen Privado de Tesis, previo a obtener el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciado.

Muy Atentamente,



Lic. Susana Margarita de León Méndez  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 6710

*Susana Margarita de León Méndez*  
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
COLEGIADO No. 6710

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS


Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica


**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.7, subinciso 5.7.1 del Acta 13-2009 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 4 de junio de 2009, se conoció el Acta AUDITORIA 59-2009 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 23 de marzo de 2009 y el trabajo de Tesis denominado: "TRANSFORMACIÓN DE UNA EMPRESA GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA", que para su graduación profesional presentó la estudiante ROSA ISABEL MARTÍNEZ MARROQUÍN, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

  
LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES  
DECANO

Smp.

  
REVISADO

## **DEDICATORIA**

- A DIOS:** Por darme su infinito amor, sabiduría y su gracia para alcanzar esta importante meta en mi vida.
- A MI TIA:** Ileana Martínez  
Con gratitud especial por el amor, comprensión, esfuerzo y apoyo que me brinda en todo momento, sin lo cual esto no fuese realidad.
- A MIS PADRES:** Manuel Martínez y Rosa Marroquín  
Con sincero agradecimiento por su amor y apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS Y HERMANAS:** Manuel, Jenny, Gaby y Raúl  
Por su comprensión, cariño fraternal y apoyo en todo momento.
- A MI FAMILIA EN GENERAL:** Con el respeto y cariño de siempre.
- A MIS AMIGOS Y AMIGAS:** Con sincera amistad y aprecio.
- A MI ASESORA:** Licda. Susana Margarita de León  
Por su orientación y conocimientos compartidos, tiempo y dedicación.
- A MI SUPERVISOR:** Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero  
Por su apoyo en la revisión de este trabajo.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** En especial a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Auditoría, por brindarme la oportunidad de formarme académica y profesionalmente.
- A USTED:** En especial.

## ÍNDICE

## PÁGINA

INTRODUCCIÓN

i

### CAPÍTULO I

#### EMPRESA GANADERA BOVINA EN GUATEMALA

1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Definición.....	2
1.3 Importancia de la Ganadería Bovina .....	3
1.3.1 Importancia Económica .....	3
1.3.2 Importancia Social .....	4
1.3.3 Importancia Financiera .....	4
1.4 Clasificación del Ganado Bovino .....	5
1.4.1 Ganado de Explotación Lechera .....	6
1.4.2 Ganado de Carne o Engorde.....	7
1.4.3 Ganado de Doble Propósito .....	9
1.4.4 Ganado de Trabajo.....	11
1.5 Leyes Vigentes en Guatemala, Aplicables a las Empresas Ganaderas.....	11
1.5.1 Código de Comercio Decreto 2-70 .....	11
1.5.2 Código Tributario Decreto 6-91 .....	14
1.5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 .....	14
1.5.4 Ley del Impuesto sobre la Renta Decreto 26-92 .....	14
1.5.5 Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles Decreto 15-98 .....	15
1.5.6 Ley del Impuesto de Solidaridad -ISO- Decreto 73-2008 .....	15
1.5.7 Código de Trabajo Decreto 1441 .....	15
1.5.8 Código de Salud Decreto 90-97 .....	16
1.5.9 Norma Internacional Aplicable.....	17
1.5.10 Otras Normas Aplicables .....	18

1.6 Otros Factores a Considerar en la Explotación Ganadera Bovina .....	19
---	----

## **CAPÍTULO II**

### **FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS GANADERAS**

2.1 Organización Individual .....	21
2.2 Organización Jurídica.....	23
2.2.1 Sociedad Colectiva .....	25
2.2.2 Sociedad en Comandita Simple .....	25
2.2.3 Sociedad en Comandita por Acciones.....	26
2.2.4 Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	27
2.2.5 Sociedad Anónima .....	29
2.3 Cooperativa. Otra Alternativa de Organización para Empresas Ganaderas.....	34

## **CAPÍTULO III**

### **PRINCIPALES REGISTROS CONTABLES EN UNA EMPRESA GANADERA**

3.1 Definiciones de Contabilidad Ganadera o Pecuaria .....	35
3.2 Características de la Producción Ganadera .....	36
3.3 Objetivos de la Contabilidad Ganadera .....	36
3.4 Libro Diario, Operaciones de Ajuste y Partidas de Cierre .....	36
3.5 Estructura del Estado de Costo de Explotación Ganadera.....	39
3.5.1 Sistemas de Costos Aplicables a la Actividad Ganadera .....	40
3.6 Estructura del Estado de Resultados Ganadero.....	45
3.7 Estructura del Balance General Ganadero .....	47
3.8 Registros Auxiliares de Actividad Ganadera.....	50

**CAPÍTULO IV**  
**TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES GANADERAS**

4.1 Definiciones de Transformación de Sociedades.....	51
4.1.1 Características de la Transformación de Sociedades.....	52
4.1.2 Motivos que inducen a la Transformación de una Sociedad Ganadera.....	53
4.2 Aspectos Legales a Observar en la Transformación de Sociedades .....	54
4.2.1 Importancia de los Aspectos Legales y Contables en la Transformación de Sociedades .....	55
4.3 Requisitos y Procedimientos ante el Registro Mercantil.....	56
4.4 Requisitos y Procedimientos ante la SAT.....	61
4.5 Aspectos Contables a Observar en la Transformación de Sociedades..	62
4.6 Notificación de Transformación de la Sociedad a Otras Entidades .....	63
4.7 Ventajas y Desventajas de Transformar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima.....	66
4.8 Efectos de la Transformación de Sociedades Mercantiles .....	70
4.8.1 En cuanto a la sociedad .....	70
4.8.2 En cuanto a los socios.....	70
4.8.3 En cuanto a los acreedores .....	71

**CAPÍTULO V**  
**TRANSFORMACIÓN DE UNA EMPRESA GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**CASO PRÁCTICO**

5.1 Generalidades de la Empresa Ganadera .....	72
5.2 Presentación del Balance de Situación General de la empresa que va a ser objeto de transformación .....	73
5.3 Ajustes Contables.....	78
5.4 Partidas de Cierre.....	81



5.5	Apertura de cuentas de la Sociedad Anónima.....	82
5.6	Nuevo Balance General a la Fecha de Transformación .....	84
	Conclusiones.....	85
	Recomendaciones.....	87
	Bibliografía .....	89
	Anexos	

## ÍNDICE DE CUADROS

### PÁGINA

Cuadro 1. Modelo de Costo de Explotación Pecuaria .....	45
Cuadro 2. Modelo de Estados de Resultados Pecuario .....	47
Cuadro 3. Modelo de Balance General Pecuario .....	49
Cuadro 4. Procedimiento de Transformación de Sociedades Mercantiles ...	60

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis denominado “TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA”, constituye un aporte a los contadores públicos y auditores, estudiantes de contabilidad y público en general; al proporcionarles un instrumento técnico de información, que reúne los aspectos legales y contables que se deben cumplir ante las instituciones que intervienen en el proceso de transformación de sociedades mercantiles en el ámbito guatemalteco; así como las ventajas y desventajas de transformar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anónima, enfocado específicamente en una empresa ganadera dedicada a la crianza y engorde de ganado bovino.

Las empresas ganaderas constituidas conforme al Código de Comercio guatemalteco, con fines de lucro, pueden decidir transformar su actual estructura legal por otra establecida en la citada ley, por diversas razones, adoptando la más conveniente.

En este caso se otorga primordial importancia a la Sociedad Anónima sobre cualquier otra forma de organización, por ser el tipo de sociedad idóneo, al permitir el manejo de grandes volúmenes de capital y por las ventajas que ofrece se convierte en una de las más utilizadas en la actualidad.

El capítulo I, denominado “Empresa Ganadera Bovina en Guatemala”, se desarrollan los antecedentes, definición e importancia de la ganadería, clasificación del ganado bovino de acuerdo a su finalidad, por último se describen las principales leyes, normas y códigos que regulan a las empresas ganaderas en nuestro país y otros factores que se consideran en dicha actividad.

En el capítulo II, se indican las formas de organización mercantil que puede optar una empresa ganadera, de acuerdo a su magnitud, propiedad e intereses; con sus respectivas ventajas y desventajas en cada tipo de organización.

En el capítulo III, se describen los libros y registros contables indispensables en una empresa ganadera para el registro de las transacciones derivadas de la actividad a que se dedique.

El capítulo IV, se refiere a los aspectos legales y contables que la empresa ganadera de Responsabilidad Limitada debe cumplir en el proceso de transformación a una Sociedad Anónima, ante las instituciones que intervienen en dicho proceso; señalando las ventajas y desventajas que existen en la adopción de la Sociedad Anónima en comparación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El desarrollo de un caso práctico del proceso de transformación de una Sociedad Ganadera de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, se puede apreciar en el capítulo V.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones arribadas, producto de la investigación realizada; así como la bibliografía consultada.

# **CAPÍTULO I**

## **EMPRESA GANADERA BOVINA EN GUATEMALA**

### **1.1 ANTECEDENTES**

Antes del descubrimiento de América por los conquistadores y colonizadores españoles, ya existían indicios de que “el ganado bovino fue domesticado y utilizado por el hombre, desde mucho antes de las épocas registradas por la historia; en los vestigios de las civilizaciones que se desarrollaron en torno al Mar Mediterráneo, 3000 años antes de J.C., se encuentran dibujos de vacas y de hombre ordeñándolas”. (12:11) Asimismo, se puede mencionar que en los textos bíblicos, existen numerosas referencias del ganado bovino y sus derivados.

Puede considerarse que la ganadería toma un giro radical a partir de la introducción de animales de origen europeo en el segundo viaje de Cristóbal Colón a América en 1493, “siendo los primeros hatos ganaderos en Guatemala y el resto de países centroamericanos, las importaciones realizadas por los españoles de 30 vacas y 1 toro en el siglo XVII”. (13:2)

Durante el año 1900, Guatemala abasteció de ganado bovino a los hatos de los países de México y Honduras. Más tarde en la década de los 20, la ganadería en el país crecía favorablemente. Posteriormente en el año de 1950 se inició un considerable incremento en la ganadería bovina como resultado de la importación de gran cantidad de razas cebuinas.

En la actualidad el ganado vacuno se ha convertido, gracias a la mecanización y al aumento constante de las necesidades nutritivas de la población guatemalteca, en un ganado altamente especializado en la producción de leche y carne, predominando las razas criollas y cruzadas.

## 1.2 DEFINICIÓN

Previo a definir la empresa ganadera, es necesario dilucidar el concepto “ganadero” o “pecuario”, que se refiere a cualquier tipo de explotación de animales, conforme su clasificación en la naturaleza, incluyendo:

“Ganado mayor:

- a. Bovino o Vacuno: toros, vacas, novillos, novillas, terneros y terneras.
- b. Equino o Caballar: caballos, garañones, yeguas, potros, potrillos.
- c. Asnal y Mular: burros, burras, mulas y muletos.

Ganado menor:

- a. Porcino o Suino: marranos, marranas, lechones.
- b. Ovino o Lanar: carneros, ovejas, corderos.
- c. Caprino: cabros, cabras, cabritos.
- d. Cuniculos o Leporinos: liebres, conejos”. (28:2)

Dentro de ésta clasificación el que sobresale por su importancia es el ganado bovino, por lo que en el marco teórico de esta investigación se basa en gran parte a ésta especie, tomado como base para estructurar la siguiente definición:

La empresa ganadera bovina es una actividad económica que combina recursos humanos, materiales y financieros; encaminada a la producción de animales bovinos para la obtención de carne, leche o ambos; para lo cual se dedica al cuidado de los animales mediante la organización de los hatos, reproducción, selección, mejora y atenciones en general necesarias para obtener un beneficio económico al destinarlo al mercado.

Generalmente toda explotación ganadera ha estado íntimamente relacionada con las actividades agrícolas necesarias para el alimento de las reses, desarrollándose juntamente con la ganadería, denominada: “actividad agropecuaria”. Para efectos del estudio el tema de tesis se refiere

específicamente a la ganadería (bovina); prescindiendo del aspecto agrícola en el desarrollo del contenido de la misma.

### **1.3 IMPORTANCIA DE LA GANADERÍA BOVINA**

“La ganadería es un rubro que ha tenido tradicionalmente una gran importancia en la economía nacional, tanto como producto de exportación como para el consumo interno”. (25:13) En la actualidad la producción de leche y carne bovinas, representan un elemento de subsistencia al permitir el abastecimiento de alimentos de alto valor nutritivo para una dieta balanceada de la población guatemalteca; y permite generar empleo en el área rural.

El Doctor Mario Erales expone en su libro “Desarrollo de la Ganadería Bovina”, la división de la importancia de la ganadería bovina, en tres aspectos principales: económica, social y financiera.

#### **1.3.1 Importancia Económica**

“La importancia económica se atribuye al aprovechamiento de los recursos: humano, animal, tierra, capital, etc.; con el fin de resolver problemas sociales.” (13:5)

- El recurso referente a tierras, es de alta prioridad, siendo la superficie destinada para la crianza de ganado bovino. Según datos derivados de la Encuesta Nacional Agropecuaria realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el número de fincas para el año 2007, se estimó un total de 72,387 dedicadas a la ganadería bovina a nivel nacional y departamental, con una superficie en manzanas de 6,848,076 utilizada como área de pastoreo.
- El recurso humano se refiere a las personas que se dedican a la actividad de la producción del ganado bovino; ya sea lechero, de carne o de doble propósito, que genera empleo en el área rural de Guatemala.

- El recurso animal según datos estimados derivados de la Encuesta Nacional Agropecuaria realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2007, la población total de hato bovino en las zonas ganaderas del país, alcanzó cerca de tres millones doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y nueve cabezas de ganado bovino, de acuerdo al propósito principal del ganado en la finca.

Por lo general la ganadería requiere de un alto grado de capital; siendo necesarios para la explotación ganadera millones de quetzales para la inversión en tierra, animales, construcciones e instalaciones, maquinaria y equipo; etc.

### **1.3.2 Importancia Social**

La importancia social es que contribuye a la mejora de calidad de vida de familias guatemaltecas, primordialmente en el área rural, al proporcionarles alimento e incrementar las cantidades de proteína (carne y leche), con el objetivo de poder superar índices de desnutrición en el país.

### **1.3.3 Importancia Financiera**

La importancia financiera de esta actividad es que al tener una explotación ganadera productiva, se obtienen adecuados ingresos monetarios (divisas), generados por la exportación de productos y subproductos del ganado bovino.

Según datos obtenidos del Banco de Guatemala derivado de las Estadísticas de Producción, Exportación e Importación de los Principales Productos Agropecuarios, en el rubro de comercio exterior de ganado bovino en pie, se exportaron en miles de US\$ 931.8 durante el año 2007, según cifras preliminares.

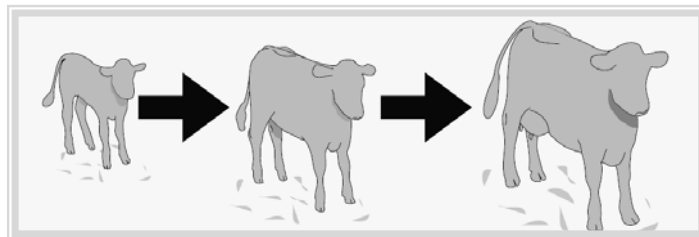


#### 1.4 CLASIFICACIÓN DEL GANADO BOVINO

La principal característica del ganado bovino, es que: “son animales rumiantes que pueden digerir productos como forrajes y subproductos agrícolas no aptos para consumo de los humanos, capaces de producir grandes cantidades de leche y producir una adecuada cantidad de subproductos valiosos como: carne, estiércol y otros productos comerciales”. (16:9)

Dentro del ganado bovino, podemos encontrar:

- **Terneros y terneras:** son bovinos macho y hembra, comprendidos desde su nacimiento hasta una edad máxima de 12 meses inclusive.
- **Novillas:** vacunos hembras de 1 a 2 años que no han tenido su primera cría, también puede referirse a la hembra desde el destete hasta la edad reproductiva.
- **Novillos:** es el vacuno macho joven (castrado) de 1 a 2 años que se destinaron generalmente al engorde y no se utilizaron como toros activos.
- **Torete:** Bovino macho entero (no castrado) con una edad de 1 a 2 años; etapa previa antes que se consideren toros.
- **Toros:** son bovinos machos no castrados de 2 años o más.
- **Vacas:** son vacunos hembras de 2 años en adelante que han tenido una o más crías.



En Guatemala, el ganado bovino; por la actividad a la que esté destinada su explotación, se puede clasificar de la siguiente forma:

#### **1.4.1 Ganado de Explotación Lechera**

La explotación lechera se refiere al desarrollo y crianza de ganado lechero, con el objeto de obtener un producto comercial o alimenticio (leche y derivados); cuyo fin primordial, es la producción de leche con máximo rendimiento, tanto en calidad como en cantidad para su comercialización.

Usualmente de los nacimientos que se obtienen, los terneros machos se venden en los primeros meses, debido a que son pocos los sementales que se necesitan dependiendo de la magnitud del negocio.

Entre las razas importantes seleccionadas por su capacidad lechera, eficiencia reproductiva y longevidad, se describen las siguientes:

##### **1.4.1.1 Holstein Friesian**

Proveniente de Frisa Occidental, provincia de Holanda. Es de gran tamaño, la cabeza es larga, angosta y derecha; además pueden consumir grandes cantidades de forraje. En Guatemala, la mayoría del ganado es negro y blanco, la producción de esta raza es grande; en virtud que su período de lactancia es largo, se puede decir, que es la más productiva de las razas lecheras.

##### **1.4.1.2 Jersey**

Esta raza se desarrolló en la isla de Jersey, Inglaterra, en el Canal de la Mancha, frente a las costas de Francia. En Guatemala y en otros países son pequeñas de tamaño; sin embargo son sumamente eficientes como productoras de leche. Su capa puede presentar una amplia gama de colores, el color de su pelaje oscila en tonalidades grises y castaño claro al oscuro. Animal de fácil adaptación a diversas condiciones climáticas y se caracteriza por su gran capacidad de aprovechar los pastos y de poseer alto porcentaje de grasa láctea.

#### **1.4.1.3 Brown Swiss**

Es la raza originaria de la región Alpina Suiza, de gran tamaño, fuerte y corpulenta, sus cuernos curvados y ligeramente inclinados de longitud media y afilados hacia los extremos, su piel es café parduzco con diversas intensidades de pigmentación, que van desde el habano claro hasta el café oscuro. En los cruces las hembras son aceptables como productoras de leche, además de ser dóciles y rústicas.

#### **1.4.1.4 Ayrshire**

Oriunda del condado de Ayr, situado al suroeste de Escocia. Es fuerte y robusta, mostrando constitución y vigor, simetría, estilo y equilibrio en general. Su color es de fondo blanco moteado de café, rojo o negro, el más típico es el rojo cereza, generalmente tiene el vientre y las patas blancas, de ubre compacta y capacidad sobresaliente para producir abundante leche durante un corto período de lactación; ideal para la producción de mantequilla y quesos.

#### **1.4.1.5 Guernsey**

Esta raza tuvo su origen en la Isla de Guernsey, situada entre Francia e Inglaterra en el Canal de la Mancha. Responde a las características propias del animal productor de leche: es de gran tamaño y fuerza, de color tono leonado con manchas claramente definidas, su piel debe tener una pigmentación amarillo oro. Notable por su alto contenido de grasa y docilidad en el manejo.

#### **1.4.2 Ganado de Carne o Engorde**

“La actividad de carne, es una de las que más se ha desarrollado en Guatemala, comprendiendo dos etapas la crianza y engorde”. (28:3) Las razas explotadas con el propósito principal de obtener carne, son aquellas en las cuales los hatos alcanzan gran tamaño y fortaleza, logrando el producto “carne”, sea de buena calidad para la dieta alimenticia de los consumidores, destinada a su comercialización.

Este tipo de ganadería se basa en la utilización de pastos naturales, predominando las razas cebuinas, principalmente Brahman y sus cruces, siendo la reproducción mediante monta natural; aunque en algunas fincas se utiliza la inseminación artificial.

Entre las razas utilizadas para este tipo de explotación están:

#### **1.4.2.1 Aberdeen Angus**

Escocia es el lugar de origen de esta raza productora de carne. Es una raza sin cuernos, color completamente negro, son animales precoces para la formación de carne, de pelo corto o longitud media, sedoso. La cabeza fina, corta y media, con la nuca saliente, tronco amplio y masa muscular bien desarrollada, patas cortas y huesos finos, con aptitudes de rápido engorde y condiciones de fácil adaptación.

#### **1.4.2.2 Cebú Brahman**

Proveniente de la India. Posee una joroba muy pronunciada, es de talla grande, cabeza ancha, perfil recto, cuello corto y grueso con papada grande con abundantes pliegues, cuernos cortos, vientre bien voluminoso, muslos bien formados y carnosos. Es de color gris en varias tonalidades y el rojo. Ganado doméstico más antiguo del mundo, adaptable a los trópicos y a los medios ecológicos de nuestra región.

#### **1.4.2.3 Santa Gertrudis**

Esta raza fue desarrollada en King Ranch de Texas, Estados Unidos. "Introducida en nuestro país por el Señor Roberto Berger, estableciendo su crianza en la finca: El Caobanal". (13:81) La conformación de esta raza, es simétrica bien proporcionada y profunda, de temperamento tranquilo y dócil, su color es rojo sólido, rojo cereza y piel rosada; posee resistencia natural al calor, se adapta a climas cálidos, productora de carne de óptima calidad.

#### **1.4.2.4 Charolais**

La raza Charolais tuvo su origen en las regiones centro Oeste y Sudoeste de Francia, en las antiguas provincias francesas de Charollais y de Niemen. Tiene varios años de existir en Guatemala, de gran capacidad productora de carne, de gran tamaño con musculatura sumamente desarrollada, sobre todo en el lomo y extremidades, su color es blanco cremoso o blanco sucio. Se caracteriza por la precocidad en ganar peso en carne, sobre todo en los terneros.

#### **1.4.2.5 Hereford**

Esta raza es proveniente del condado de Hereford, Inglaterra. Una característica sobresaliente es la combinación de colores, siendo de color rojo con manchas en la cabeza, de cara y papada color blanco, por lo que los ganaderos la denominan “Cara Blanca”, puede ser también negro con blanco. Es un ganado robusto, de cabeza grande, de excelente constitución, su cuerpo de líneas suaves y moderadamente largo, es adaptable y resistente a una variedad de condiciones climáticas.

#### **1.4.2.6 Raza Indobrasil**

Raza destinada a producir carne además de ser muy resistente al medio. Originaria por cruzamiento de razas Guzerat con Gyr, en donde se denota ciertos caracteres, como cabeza grande, giba voluminosa, el color del pelaje es gris oscuro en machos y blanco en las hembras. El mayor valor de esta raza es su velocidad de crecimiento siendo a la par de la Brahman de más peso en el grupo cebuino.

#### **1.4.3 Ganado de Doble Propósito**

“Son todas aquellas razas bovinas que pueden aprovecharse tanto por su rendimiento en la producción de carne como por su capacidad lechera”. (34:64)  
Aunque en cierta forma las razas lecheras son de doble propósito, debido a que todos los animales, terminan en el rastro al término de su actividad lechera, convirtiéndose así en animales de carne.

Dentro de las razas que tienen una adecuada conformación para carne y capaces de producir leche, se encuentran:

#### **1.4.3.1 Shorthorn**

Raza de doble propósito, se originó en el Noroeste de Inglaterra, en el Valle del Río Tees. Se caracteriza por poseer una gran masa muscular, frente ancha, puede ser de color rojo, ruano, blanco; de cabeza corta y ancha, de formas angulares, son propensas a poseer más carne que las vacas lecheras de otras razas, asimismo producen grandes volúmenes de leche nutritiva en cada lactación, posee una ubre grande y fuerte.

#### **1.4.3.2 Red Poll**

Procedente del Este de Inglaterra, su nombre significa: “roja sin cuernos”; por su color rojo uniforme, de piel y huesos de finura media, cuello corto y de patas de longitud regular. Las vacas son productoras de una cantidad moderada de leche y los terneros pueden ser utilizados para la producción de reses de carne, ganado del tipo que se aprovecha tanto para la producción de leche como de carne.

#### **1.4.3.3 Ganado Criollo**

Raza proveniente de la adaptación del ganado vacuno introducido por los españoles a nuestro ambiente. Es un animal de perfil y frente rectos, sus cuernos son encorvados hacia arriba y adelante, el color de piel es el barroso obscuro variando a tonalidad obscuro al claro. Debido a su gran rusticidad es adaptable fácilmente a zonas frías, templadas, tropicales. Es utilizado en doble propósito y se ha desarrollado con cruces de muchas razas como: Brown Swiss, Holstein y cebú principalmente, además tiene un incremento rápido de peso y posee mayor cantidad de proteínas.

#### **1.4.4 Ganado de Trabajo**

Es aquel ganado bovino utilizado para otro fin como lo son las labores de campo, de carga o acarreo, destacando principalmente el buey (toro castrado).

### **1.5 LEYES VIGENTES EN GUATEMALA, APLICABLES A LAS EMPRESAS GANADERAS**

Dentro de la legislación vigente en Guatemala, relacionada con las empresas ganaderas dedicadas a la explotación de ganado bovino lechero, de carne o de doble propósito. Se pueden describir las siguientes:

#### **1.5.1 Código de Comercio Decreto 2-70**

Este Código establece quienes son comerciantes y no comerciantes, y el régimen de organización que pueden optar las empresas.

En el artículo 2 establece que son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La banca, seguros y fianzas.
4. Las auxiliares de las anteriores.

En el artículo 9 define quienes no son comerciantes:

1. Los que ejercen una profesión liberal.
2. Los que desarrollan actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa.
3. Los artesanos que sólo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos.

Lo anterior sugiere, que las personas individuales o jurídicas que se dedican a la explotación de ganado bovino en Guatemala, de conformidad con el Código de Comercio son considerados como no comerciantes; sin embargo, en la actualidad las empresas ganaderas establecidas con fines de lucro, han sido organizadas como empresas individuales o sociedades mercantiles inscritas en el Registro Mercantil de la República de Guatemala y en la Superintendencia de Administración Tributaria; por lo que le son aplicables los siguientes artículos del Código de Comercio:

**Artículo 368. Contabilidad y registros indispensables.** Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Deberán llevar por lo menos los siguientes libros o registros: Inventarios, de primera entrada o diario, mayor o centralizador, estados financieros o balances. Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales, por ejemplo: registro de ganadería, registro de mano de obra.

**Artículo 374. Balance general y estado de pérdidas y ganancias.** El comerciante deberá establecer, tanto al iniciar sus operaciones como por lo menos una vez al año, la situación financiera de su empresa, a través del balance general y del estado de pérdidas y ganancias que deberán ser firmados por el comerciante y el contador.

**Artículo 377. Estados financieros.** El libro o registro de estados financieros, contendrá:

1. El balance general de apertura y los ordinarios y extraordinarios que por cualquier circunstancia se practiquen por la empresa o negocio.



2. Los estados de pérdidas y ganancias o los que hagan sus veces, correspondientes al balance general de que se trate.
3. Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera.

**Artículos del 979 al 985. Del seguro agrícola y ganadero.** La explotación ganadera está sujeta a incertidumbre, que se dificulta prever, como lo puede ser la mortandad del ganado bovino.

En el seguro ganadero el aviso se debe dar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización, quedando el asegurador libre de sus obligaciones, si el siniestro se debiere a que no se tuvo el cuidado ordinario con el ganado.

En caso de muerte del ganado bovino, aun cuando se verificare dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del seguro anual, el asegurador deberá responder siempre que tenga por causa una enfermedad contraída en la época de vigencia del contrato.

Por enajenación del ganado por parte del asegurado, el adquirente no gozará de los beneficios del seguro, los cuales solamente se transmitirán cuando se enajene el rebaño completo, previo aviso y autorización del asegurado.

Es de importancia aclarar que las empresas aseguradoras en Guatemala no ofrecen este tipo de seguro pecuario, por lo que las fincas dedicadas a esta actividad no cuentan con seguro que proteja su ganado de cualquier eventualidad.

### **1.5.2 Código Tributario (Decreto 6-91)**

Este Código establece el aspecto tributario que deben observar todos los contribuyentes con el Estado, en el caso de una finca ganadera, cumplir con las obligaciones tributarias preceptuadas en: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto Único sobre Inmuebles, entre otros.

### **1.5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92)**

Tiene por objeto normar lo relacionado a las obligaciones tributarias que se deben cumplir ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), como lo son: inscripción como contribuyente, emisión de facturas, libros de ventas y compras, presentación de declaraciones, entre otros. Estableciendo en su artículo 10, una tasa impositiva del 12% sobre las transacciones de compra, venta y otros servicios que preste la entidad.

### **1.5.4 Ley del Impuesto sobre la Renta (Decreto 26-92)**

Establece un impuesto sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica domiciliada o no en el país, optando por el régimen opcional del 31% o el régimen general del 5%; el primero calculado sobre la renta imponible y el segundo calculado sobre los ingresos brutos mensuales, como un pago definitivo.

Asimismo norma lo referente al sistema de contabilidad, libros y registros, valuación de inventarios, gastos deducibles y no deducibles, depreciaciones, retenciones, entre otros.

En lo referente a las depreciaciones en la actividad ganadera en su artículo 19 en el inciso d) expresa que “el porcentaje de depreciación aplicable a los semovientes utilizados como animales de carga o de trabajo es del 20% sobre su valor”; y el inciso f) indica que se debe aplicar a los reproductores de raza, machos y hembras un 25%, calculando la depreciación sobre el valor de costo de tales animales menos su valor de ganado común.

### **1.5.5 Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles (Decreto 15-98)**

Establece el artículo 1 de esta ley, “un impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio nacional”.

Para la determinación del impuesto anual sobre inmuebles, las empresas ganaderas que tengan un valor inscrito de Q0.00 a Q 2,000.00 están exentos del impuesto, de Q 2,000.01 a Q 20,000.00 pagan el 2% por millar, de Q 20,000.01 a Q 70,000.00 pagan el 6% por millar, de Q70,000.01 en adelante pagan el 9% por millar. Dicho pago puede hacerse en forma anticipada o por trimestres vencidos en los meses de enero, abril, julio y octubre. El cobro de este impuesto corresponde a las municipalidades del país donde se encuentren ubicados los bienes inmuebles.

### **1.5.6 Ley del Impuesto de Solidaridad -ISO- (Decreto 73-2008)**

A partir del 01 de enero de 2009, tiene vigencia el Impuesto de Solidaridad, el cual en su artículo 1 “establece un impuesto a cargo de personas individuales y jurídicas que realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos”. Siendo su periodo de imposición trimestral, calculado sobre cualquiera de las bases siguientes, la que sea mayor: a) la cuarta parte del total de activos netos, ó b) la cuarta parte de los ingresos brutos. Si los activos son 4 veces más grandes que los ingresos, se aplica la base imponible que indica la literal b); el tipo impositivo es del 1%; pudiendo ser acreditado al impuesto sobre la renta hasta su agotamiento.

### **1.5.7 Código de Trabajo (Decreto 1441)**

“Este código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo y crea instituciones para resolver sus conflictos”, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.

En su artículo 2 define al patrono como “toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores”. Y en su artículo 3 expresa que el

trabajador, es “toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, ambos en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

Dentro de este código existe una sección que norma lo concerniente al trabajo agrícola y ganadero, identificando las obligaciones del patrono y derechos del trabajador en una finca dedicada a la actividad ganadera.

#### **1.5.7.1 Acuerdo Gubernativo 625-2007 salarios mínimos para las actividades agrícolas y no agrícolas**

El artículo 103 del Código de Trabajo expresa textualmente “todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural”.

Este acuerdo estableció los salarios mínimos aplicables a partir del 01 de enero de 2008 de la siguiente manera: a) un salario al día de Q 47.00 para las actividades agrícolas, por una jornada ordinaria de trabajo más Q 250.00 de bonificación mensual y b) para las actividades no agrícolas un salario al día de Q 48.50 por una jornada ordinaria de trabajo más Q 250.00 de bonificación mensual.

**Nota:** Según acuerdo gubernativo No. 398-2008 se fija a partir de enero de 2009, el salario mínimo diario tanto para actividades agrícolas como no agrícolas de Q 52.00 por una jornada ordinaria de trabajo más una bonificación de Q 250.00 mensual.

#### **1.5.8 Código de Salud (Decreto 90-97)**

Establece las medidas necesarias para la protección de la salud de los habitantes de la República de Guatemala, mediante programas orientados a la prevención y control de enfermedades que puedan afectar la salud del ser humano y los animales.

Derivado de lo anterior, las empresas ganaderas bovinas deben obtener autorización sanitaria por la venta de sus productos y subproductos para lo cual requieren una licencia sanitaria extendida por autoridad competente. Actualmente el papel de regulación y protección sanitaria corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y Ministerio de Salud.

## **1.5.9 NORMA INTERNACIONAL APLICABLE**

### **1.5.9.1 Norma Internacional de Contabilidad No. 41 “Agricultura”**

De las normas contables que le son aplicables a la entidad ganadera, se encuentra la Norma Internacional de Contabilidad No. 41, la cual establece disposiciones específicas para la actividad ganadera.

En forma resumida, esta norma establece: el criterio para la contabilización, presentación en los estados financieros, así como la información a revelar relacionada con la transformación biológica de animales vivos destinados a la venta u obtención de activos biológicos adicionales (procreación), tema no cubierto en otras Normas Internacionales de Contabilidad.

Esta norma exige, la valoración de los activos biológicos (animales vivos), según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta.

a)	-	b)
<b>Valor Activo Biológico = Valor Razonable - Costos Estimados en el Punto de Venta</b>		

- a) En la estimación del valor razonable de un activo biológico: se considera el valor de mercado del activo menos los costos de transporte, por efecto de la distancia del mercado.
- b) Los costos estimados en el punto de venta, incluyen las comisiones de los intermediarios, los impuestos a la comercialización y otros costos de

mercado; siendo aquellos costos que no dependen de la distancia del mercado (ej. transporte), lo que quiere decir, que el productor esté localizado cerca ó lejos del mercado, los costos no cambian su cuantía en función de esa distancia.

En resumen lo descrito en párrafos anteriores significa que, el valor razonable del ganado vacuno en una finca es el precio del mismo en el mercado correspondiente, menos el costo de transporte y otros costos de llevar las reses a ese mercado.

Observación: El método contable que se asemeja al expuesto en esta norma contable, es el de revaluación de ganado (expuesto en el inciso 3.5.1.1), debido a que bajo este método al ganado se le fija un precio base (conforme valores de mercado local), este sistema fue el utilizado para la valuación del ganado en el Caso Práctico.

#### **1.5.10 OTRAS NORMAS APLICABLES**

Cualesquiera otras leyes tributarias como laborales que afecte a las empresas en general, que aplican de igual forma a las empresas ganaderas, entre éstas se pueden mencionar:

- Ley del Impuesto sobre Productos Financieros (Decreto 26-95).
- Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo (Decreto 37-92).
- Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado (Decreto 78-89 y sus reformas).
- Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado (Decreto 76-78).
- Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público (Decreto 42-92).

### **1.6 Otros Factores a Considerar en la Explotación Ganadera Bovina**

- Elección de los animales: Considerar la facilidad con que se puedan adquirir los animales iniciales y de reemplazo, siendo necesario la adquisición de animales superiores; contemplando factores relacionados con las razas y adaptación al medio. Para la selección del hato de cría, seleccionar primeramente a las hembras y luego el toro que ha de mejorar el ganado.
- Edificios e Instalaciones: Una explotación de ganado vacuno lechero o de carne, debe estar dotada de las instalaciones con una extensión suficiente de terreno para manejo en la finca del ganado, cuyo requerimiento de espacio varía según el tamaño y tipo de animal; que involucra: diseño, tamaño, ubicación y disposición de: bebederos y comederos, cercas, talanqueras, básculas, corrales, zonas de pastoreo, etc.
- Reproducción: La rentabilidad de una explotación ganadera, depende de gran medida de la eficacia reproductiva de los animales. Incluyendo el mejoramiento genético de la raza mediante la inseminación artificial.
- Condiciones Climatológicas: La capacidad de soportar temperaturas altas y bajas. En las zonas del sur pueden ser mejor las razas pequeñas soportando las temperaturas elevadas y en lugares fríos las razas más robustas y grandes pueden ser más adaptables. “En general, el ganado de carne parece soportar mejor el invierno que las vacas lecheras”. (27:451)
- Alimentación: Considerar el consumo de forrajes, pasturas, concentrados, suplementos proteicos, minerales y vitaminas, necesarios para la salud, mantenimiento, crecimiento y producción del animal. Los animales son alimentados básicamente por pastos naturales y cultivados.

- Manejo y Cuidado. La actividad de crianza incluye el manejo y tratamiento de acuerdo con el destino previamente señalado de los animales (carne, leche o ambos), abarcando desparasitación, vacunación, baños desinfectantes, equipo veterinario, entre otros.
- Identificación del animal. Consiste en marcar a cada animal para identificarlos dentro de un grupo voluminoso de animales, mediante hierros candentes en la piel del ganado u otros métodos, con el propósito de demostrar la propiedad y llevar un mejor control a fin de evitar pérdidas y robos.



## **CAPÍTULO II**

### **FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS GANADERAS**

Al momento de emprender un negocio, una de las decisiones a tomar, será la estructura legal que ésta entidad económica lucrativa adoptará, con el fin de producir bienes y servicios. No obstante, existen personas que no dedican el tiempo necesario para analizar ¿qué tipo de organización legal es la más conveniente al iniciar una empresa ganadera?, considerando las ventajas y desventajas inherentes; así como el capital a su disposición para organizarla.

La empresa posteriormente tiene la posibilidad de efectuar cambios en la forma de organización adoptada inicialmente, como se expone en los capítulos siguientes; sin embargo, el pensar con detenimiento desde un principio o buscar asesoría, permitirá a la entidad ahorrar tiempo, inconvenientes y costos a una fecha posterior.

Para el individuo o personas que desean organizar un negocio ganadero, se ofrecen tres formas básicas de organización según la propiedad y de acuerdo a sus intereses:

2.1 Organización Individual

2.2 Organización Jurídica (Sociedad Mercantil)

2.3 Cooperativa

#### **2.1 Organización Individual**

La propiedad individual es la forma de constitución más simple y probablemente la más común de las empresas ganaderas en nuestro país, recomendable para la pequeña empresa. El dueño aporta el capital y trabajo de dirección.

Para adquirir la condición de comerciante debe inscribirse en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Administración Tributaria, cuyo capital no debe ser inferior a dos mil quetzales (Q 2,000.00) de acuerdo a lo establecido en el artículo 334 del Código de Comercio. Como toda organización tiene sus ventajas y desventajas, a continuación se mencionan las principales:

### **2.1.1 Ventajas**

Las ventajas de un negocio de propietario individual, se relacionan con la simplicidad en su organización legal y libertad en el manejo del negocio; siendo el único responsable de las operaciones diarias de su empresa para su buen funcionamiento, así como en la toma de decisiones. Las ganancias obtenidas del negocio le corresponden únicamente a su propietario, aplicable en igual forma si incurre en pérdidas. En el caso de obtener ganancia puede decidir ahorrarla o reinvertirla en su empresa.

### **2.1.2 Desventajas**

Sobre el propietario único recae todo el riesgo del negocio ganadero, tiene responsabilidad ilimitada ante sus acreedores, es decir, debe responder con su patrimonio por todas las obligaciones que contraiga la empresa, inclusive con sus bienes personales. Se dificulta reunir capital, capacidad financiera limitada.

La empresa al depender de una sola persona, es menos estable, debido a que el tiempo disponible del propietario individual puede ser insuficiente para un negocio grande, provocando ineficiencia en la administración.

En algunas ocasiones, el tamaño de estos negocios puede estar restringido por la cantidad de capital que posea y tenga a disposición el dueño, determinante para que el negocio sea muy pequeño como para competir con fincas ganaderas más grandes y eficientes.

La principal característica de este tipo de organización, es que le brinda al propietario de un negocio ganadero, la sensación de estar luchando por su propia empresa, cuyo beneficio le corresponde exclusivamente; al ser el único dueño y responsable de la dirección de la misma, encaminándola al desarrollo y al aumento del volumen de las operaciones; imponiéndose la necesidad del uso de mayor volumen de capital, que ya no es apropiado para el empresario individual; razón por la cual se requiere la intervención de otras personas, formándose así la sociedad mercantil.

## **2.2 Organización Jurídica (Sociedad Mercantil)**

La organización jurídica es la conocida Sociedad Mercantil, la cual se puede definir así: “es la asociación de dos o más personas que mediante un contrato deciden aportar numerario, industria u otros activos, para la explotación de un negocio, con propósito de lucro, cuya dirección y gestión quedan responsables ante terceros”. (14:2).

Depende del tamaño de la empresa ganadera y volumen de recursos con que disponen los individuos para elegir el tipo idóneo de sociedad mercantil que adoptarán; puede ser recomendable para empresas medianas y grandes.

El Código de Comercio contiene disposiciones generales, que son aplicables a todas las formas de sociedades mercantiles; aunque existen otras de carácter específico. Las características que destacan de la sociedad, se pueden mencionar las siguientes: a) Se forman por acuerdo de dos o más socios haciéndose constar en escritura pública, la cual adquiere personalidad jurídica propia y distinta de los socios al ser inscrita en el Registro Mercantil, es decir, la sociedad adquiere la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, según artículo 14 del Código de Comercio; b) se organizan con el objeto de obtener ganancias, aportando cada socio una parte del capital inicial; c) es considerada comerciante de acuerdo a la Ley.

Las sociedades mercantiles se han organizado con el propósito de: “fortalecer el capital, proteger los riesgos personales de los comerciantes ó para limitar la responsabilidad de los socios que la integran”. (23:47) Son representadas en sus actividades a través de administradores o gerentes, que son personas físicas o naturales.

Las principales ventajas de constituir un negocio en sociedad mercantil, es que permite la reunión de mayor capital y mejora en la administración. Favorece la producción a gran escala. La motivación de esfuerzo por parte de los socios es grande, debido a que participan directamente de los beneficios generados en el negocio.

Además la sociedad mercantil por estar integrada con dos o más socios, permite la posibilidad de mayor cantidad de fondos u obtener financiamiento para la empresa, la cual se beneficiará de las capacidades individuales de cada uno de los socios.

Entre las desventajas sobresalientes en constituirse en sociedad mercantil, se señalan: a) se requiere una forma más compleja de organización que el de propiedad individual y; b) las utilidades generadas deben compartirse con el resto de los socios.

En Guatemala, de conformidad con el Código de Comercio, en el artículo 10, se autorizan para operar legalmente las siguientes clases de sociedades mercantiles:

2.2.1 Sociedad Colectiva

2.2.2 Sociedad en Comandita Simple

2.2.3 Sociedad en Comandita por Acciones

2.2.4 Sociedad de Responsabilidad Limitada

2.2.5 Sociedad Anónima.

### **2.2.1 Sociedad Colectiva**

Es la forma típica de sociedad de personas, se constituye por un grupo de socios que actúan bajo una razón social, que tienen responsabilidad subsidiaria, ilimitada y mancomunadamente de las obligaciones contraídas por la empresa.

#### **2.2.1.1 Ventajas**

- a. Los socios conservan la dirección y manejo del negocio, con derecho a participar en la gestión y administración de la sociedad.
- b. La motivación de cada socio para dedicar su mejor esfuerzo es grande, debido a que participan directamente de los beneficios de la sociedad.

#### **2.2.1.2 Desventajas**

- a. Su duración es limitada porque la relación interna de la sociedad es personal, puede disolverse por el fallecimiento o retiro de uno de los socios.
- b. “La responsabilidad de los socios es subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las deudas de la sociedad”. Lo cual significa, que cuando la sociedad como persona jurídica se encuentra incapacitada económicamente para el cumplimiento de sus obligaciones, los socios deben responder con su patrimonio personal. (Artículo 59 del Código de Comercio).

### **2.2.2 Sociedad en Comandita Simple**

Es aquella que existe bajo una razón social y se encuentra formada por dos clases de socios: comanditados y comanditarios. Los primeros responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales; además según el artículo 72 del Código de Comercio “tendrán con exclusividad la administración y representación legal de la sociedad”.

Por otra parte, los socios comanditarios tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones de ambos socios, no pueden ser representadas por títulos o acciones.

### **2.2.2.1 Ventajas**

- a. En la escritura social puede pactarse la forma de sustitución del socio administrador, en el caso de incapacidad o muerte.
- b. De igual forma que la Sociedad Colectiva, los socios podrán hacerse representar en la junta general, por medio de otra persona.
- c. La responsabilidad limitada de los socios comanditarios, hasta el monto de su aportación.

### **2.2.2.2 Desventajas**

- a. El capital de la sociedad debe ser aportado en forma íntegra al constituirse (artículo 71 del Código de Comercio).
- b. Las aportaciones de los socios no son representables en títulos o acciones.

### **2.2.3 Sociedad en Comandita por Acciones**

En la sociedad en comandita por acciones “los socios comanditados responden por las obligaciones sociales en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria y los socios comanditarios limitan su responsabilidad al monto suscrito en sus acciones, de igual forma que los accionistas de una sociedad anónima sus aportaciones se representan en acciones”, conforme a lo preceptuado en el artículo 195 del Código de Comercio.

#### **2.2.3.1 Ventajas**

- a. El capital de la sociedad se divide y representa en acciones.
- b. No es capital fundacional, al contrario de la comandita simple; lo que significa, que para otorgar la escritura de la sociedad, no es necesario que el capital esté aportado íntegramente.

#### **2.2.3.2 Desventajas**

- a. Los socios comanditarios tienen prohibido intervenir en la gestión del negocio.

En lo que sea aplicable de acuerdo a la integración de su capital, participa de las ventajas y desventajas de las sociedades descritas con anterioridad.

#### **2.2.4 Sociedad de Responsabilidad Limitada**

“Es aquella que se integra por varios socios cuya responsabilidad ante terceros se limita al monto de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social”; según la definición señalada en el artículo 78 del Código de Comercio.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Código de Comercio, “la sociedad, se identifica bajo una denominación o bajo una razón social, el primero se formará libremente, haciendo referencia a la actividad social principal. La razón social se formará con el nombre de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos. En ambos casos es obligatorio agregar la palabra Limitada o la leyenda: y Compañía Limitada, las que podrán abreviarse: Ltda. o Cía. Ltda., respectivamente.

Si se omiten esas palabras o leyendas, los socios serán responsables de forma subsidiaria, ilimitada y mancomunadamente de las obligaciones sociales”, como sucede en la Sociedad Colectiva. El capital se dividirá en aportaciones no representables por títulos valores de ninguna naturaleza, ni denominarse acciones.

Previo otorgamiento de la escritura constitutiva de la sociedad, el capital debe estar íntegra y efectivamente pagado. Si no fuese pagado totalmente el capital, los socios serán ilimitada y solidariamente responsables de daños y perjuicios que por tal razón se causaren a terceros.

#### **2.2.4.1 Ventajas**

- a. “La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas aportaciones, salvo lo convenido en la escritura social” (artículo 78 del Código de Comercio).
- b. Se constituye solamente con dos socios. Conforme al artículo 79 del Código de Comercio “el número de socios no podrá exceder de veinte”.
- c. Existe flexibilidad para la distribución de ganancias y retiros de efectivo.
- d. “Todo socio podrá hacerse representar por otra persona en las juntas convocadas por los directores, siempre que exista mandato judicial o carta poder”. (14:6)

#### **2.2.4.2 Desventajas**

- a. En esta forma de sociedad existe prohibición expresa de no admitir socio industrial; toda vez que la garantía de los acreedores está en el capital social y el socio industrial únicamente aporta su trabajo y ninguna clase de bienes, según lo establece el artículo 82 del Código de Comercio.
- b. Rigidez en la aportación de capital. Sin previa verificación de que el capital, ha sido efectiva y totalmente pagado, no podrá autorizarse la escritura social (artículo 80 del Código de Comercio).
- c. No puede cotizar en bolsa, ya que su capital no se encuentra representado por títulos valores (acciones).
- d. Los socios son identificables.

#### **2.2.4.3 Órganos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada**

- a. El órgano de soberanía está constituido por la reunión de los socios y recibe el nombre de Junta General, la cual puede ser convocada por el órgano de administración o por cualquiera de los socios. “La convocatoria podrá hacerse por simple citación personal escrita, hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la junta, expresando dicha convocatoria con la debida claridad los asuntos sobre los que haya de deliberar”, según lo establecido en el artículo 65 del Código de Comercio.



- b. El órgano de administración “tiene como funciones fundamentales, representar a la sociedad, sea judicial o extrajudicialmente y ejecutar los acuerdos de la Junta General”. (23:92)
- c. El órgano de Fiscalización conforme lo establece el artículo 83 del Código de Comercio, “puede ejercerlo un consejo de vigilancia determinado en la escritura social, si ésta no lo establece, cualquier socio tiene derecho a obtener de los administradores informe del desarrollo de los negocios sociales y consultar los libros de la sociedad”.

### **2.2.5 Sociedad Anónima**

“La historia del mundo contemporáneo no puede escribirse sin hacer referencia continua a la Sociedad Anónima. Casi todas las grandes empresas de la humanidad en los tiempos modernos están vinculados a estas sociedades, los enormes conglomerados industriales y comerciales de nuestros días han sido organizados en forma de Sociedad Anónima”. (30:89)

En nuestro medio la Sociedad Anónima, es el tipo de sociedad mercantil más utilizada por las ventajas que ofrece, que no comparten otras sociedades y el propietario individual; debido a que ésta es el tipo de sociedad idónea para esas tareas que requieren sumas ingentes de capital, representando una forma de organización estable y permanente.

Conforme a lo estipulado en el artículo 86 del Código de Comercio la sociedad anónima, se define así: “Es la sociedad cuyo capital está dividido y representado por acciones. La responsabilidad de los accionistas es limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”.

Una de las características principales de este tipo de sociedad es que es eminentemente capitalista y consecuentemente su capital se divide en acciones,

que representan una parte alícuota del mismo y sirven para acreditar, transmitir la calidad y los derechos del socio.

“Todas las acciones de una sociedad serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Sin embargo, en la escritura social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase”, según lo preceptúa el artículo 100 del Código de Comercio.

Los miembros o socios de una sociedad anónima reciben el nombre de: Accionistas, debido a que son las personas que aportan el capital mediante la suscripción de acciones, considerados los dueños de la sociedad, cuyos derechos mínimos según el artículo 105 del Código de Comercio, le atribuye: “la participación en el reparto de utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación, derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones y derecho de voto en asambleas generales”. La sociedad tiene personalidad distinta a sus propietarios y administradores, lo que la distingue de otros tipos de organizaciones de empresas.

De conformidad con los Artículos del 88 al 90 del Código de Comercio, el capital de la sociedad anónima se conoce bajo tres modalidades:

- a. Capital autorizado.
- b. Capital suscrito.
- c. Capital pagado.

#### **a. Capital autorizado**

Representa la cantidad máxima que la sociedad puede emitir en acciones, destinado al desarrollo de la entidad. Dicho capital puede estar total o parcialmente suscrito al constituirse la sociedad y debe expresarse en la escritura constitutiva, de acuerdo a lo señalado en el artículo 88 del Código de Comercio.

**b. Capital suscrito**

Se refiere al total de acciones suscritas por los socios, mismo que puede ser pagado en forma total o parcial. Según el artículo 89 del Código de Comercio, es indispensable que “al momento de suscribir acciones se debe pagar por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal”.

**c. Capital pagado**

Es la suma efectivamente pagada al constituirse la sociedad anónima, mediante la entrega de efectivo u otros bienes de activo, a cuenta de las suscripciones. El artículo 90 del Código de Comercio expresa: “el capital pagado inicial debe ser por lo menos de cinco mil quetzales (Q 5,000.00)”.

**2.2.5.1 Ventajas**

La Sociedad Anónima ha sido ideal para medianas y grandes empresas ganaderas. Existen sociedades anónimas de tipo familiar, con cierto parentesco consanguíneo o por afinidad, constituida con pocos accionistas.

Entre las ventajas sobresalientes se pueden mencionar:

- a. Los propietarios (accionistas), tienen responsabilidad limitada hasta el importe de las acciones que hubieren suscrito y pagado (artículo 86 del Código de Comercio). Lo que significa que los acreedores no podrán recurrir a los activos personales de los accionistas para cubrir las deudas contraídas ante ellos, solamente con los bienes de la sociedad.
- b. El capital puede obtenerse de varios inversionistas, los cuales pueden comprar o vender acciones pertenecientes a una Sociedad Anónima, sin interferir en la administración del negocio. Las acciones permiten a los grandes y pequeños inversionistas participar en la propiedad de la empresa (derecho de transferencia de la acción, artículo 117 del Código de Comercio).
- c. No existe límite para el número de accionistas. Permitiendo con ello el desarrollo de empresas de gran magnitud, mediante la inversión de varias

personas, para reunir cuantiosos capitales; combinando perfectamente la reunión y utilización ventajosa de los capitales de un sinnúmero de personas.

- d. Mayor facilidad de obtención de crédito a largo plazo, por la continuidad de la sociedad anónima al ofrecer activos como garantía.
- e. Su vida es ilimitada, existencia continua. Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Código de Comercio, las sociedades anónimas pueden constituirse para un plazo indefinido y, aún aquellas que al constituirse hubieren limitado su duración, tienen la posibilidad de prorrogarlo.
- f. Administración Profesional. Los accionistas eligen una junta directiva que se encargará de la administración del negocio.
- g. La existencia de independencia de la sociedad de sus accionistas. La sociedad anónima adquiere personalidad jurídica propia, distinta a la de los socios individualmente considerados; todas sus operaciones las realiza en nombre propio, pero con la actuación de un representante legal.
- h. Estabilidad. Por ejemplo si un accionista de la entidad se ausenta o fallece por cualquier razón, esta continúa existiendo y puede proseguir sus actividades.

#### **2.2.5.2 Desventajas**

- a. Elevados costos por su forma de organización y la complejidad de su estructura administrativa, en comparación al constituir el negocio en propiedad individual o sociedad personalista, ya que se incurren en honorarios legales por asesoramiento y constitución de la sociedad.
- b. Mayor Regulación. La sociedad anónima se encuentra sujeta a determinadas restricciones que impone la ley y quedan establecidas en su escritura de constitución; expuesta a mayor fiscalización por parte de las autoridades con el fin de velar el cumplimiento del pago de tributos correspondientes.

- c. La sociedad como persona jurídica, es sujeto de gravamen y puede estar sujeta a cualquier acción en su contra en forma directa.

### **2.2.5.3 Órganos de la Sociedad Anónima**

La Sociedad Anónima requiere de órganos capaces de expresar su voluntad. En este caso los órganos sociales son los siguientes:

- a. La Asamblea General, “está formada por la reunión de los accionistas legalmente convocados y reunidos, siendo el órgano de soberanía en la Sociedad Anónima, que expresa la voluntad social en las materias de su competencia”, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 del Código de Comercio.
- b. El Órgano de Administración, es el que ejerce el gobierno de la sociedad. El artículo 162 del Código de Comercio, se refiere a “un administrador único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en consejo de administración, serán el órgano de administración de la sociedad y tendrán a su cargo la dirección de los negocios de la misma”.
- c. El Órgano de Fiscalización, “es el que tiene la misión fundamental de controlar la función administrativa de la sociedad”. (23:144)

En cuanto a la responsabilidad de este órgano, el artículo 191 del Código de Comercio establece lo siguiente: “Los contadores, auditores o los comisarios, están obligados a cumplir sus deberes con toda diligencia y son responsables ante los accionistas de la sociedad”.

### **2.3 Cooperativa. Otra Alternativa de Organización para Empresas Ganaderas**

La necesidad de alcanzar objetivos económicos sociales que individualmente no se pueden obtener, ha generado la creación de cooperativas como organización; con el objetivo de mejorar el poder de negociación y la competitividad de muchos ganaderos en un mercado cada día más difícil y cambiante.

En nuestro medio los individuos pueden optar por constituirse en cooperativa, orientada a la satisfacción de necesidades, así como todos los asuntos de carácter general, protegiendo y defendiendo los intereses de sus asociados; “cuyo objetivo principal, es amparar mediante la cooperación los negocios de los asociados”, (29:71) en este caso ganadero. Se encuentran reguladas por la Ley General de Cooperativas y deben registrarse en el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-.

Entre sus características destacan: Poseen personalidad jurídica, responsabilidad limitada, requiere un mínimo de 20 socios, su finalidad no es la obtención de lucro; sino la defensa y satisfacción de los intereses de sus miembros. El capital social se constituye por las aportaciones efectuadas por sus asociados.

### **CAPÍTULO III**

## **PRINCIPALES REGISTROS CONTABLES EN UNA EMPRESA GANADERA**

Como se describió en el primer capítulo, el Código de Comercio establece que las empresas ganaderas que actúan en calidad de comerciantes, están obligados a llevar contabilidad de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados. En el contenido de este capítulo se definirán los libros y/o registros principales que la entidad ganadera debe llevar en forma obligatoria; así como registros auxiliares, que permitirán la contabilización de sus operaciones cotidianas, necesaria para la adecuada toma de decisiones.

#### **3.1 Definiciones de Contabilidad Ganadera o Pecuaria**

Se inicia definiendo, qué se entiende por contabilidad ganadera, de acuerdo al Licenciado Hugo Vidal Requena Beltetón, “es una rama de la Contabilidad de Costos que tiene por objeto el registro y la determinación de los costos de producción de cualquier explotación pecuaria”. (28:6)

“Es una rama especializada de la Contabilidad General que tiene por objeto llevar razón y cuenta de la formación, administración y consumo de un producto ganadero; cuyo fin primordial, es determinar al finalizar un periodo económico los beneficios y quebrantos que pueda tener la empresa”. (18:148)

Derivado de las definiciones anteriores se puede concluir que la Contabilidad Ganadera, sirve para el registro de las actividades de la empresa ganadera referente a la crianza y explotación de animales, identificando al final del proceso productivo la totalidad de gastos y costos incurridos, y establecer así, si dicha explotación generó utilidad o pérdida.

Cabe destacar que la Contabilidad Pecuaria tiene aplicación a cualquier tipo de explotación de animales, para lo cual se deben adaptar las cuentas y registros auxiliares conforme al tipo de explotación a que se dedique la finca; en este caso enfocado al ganado bovino.

### **3.2 Características de la Producción Ganadera**

Las características de la producción ganadera se manifiestan en las siguientes formas:

- a. “El nacimiento natural de los animales bovinos, aunque en algunas fincas es utilizado la inseminación artificial.
- b. Los procesos de crecimiento de los animales, aun sin la intervención del hombre”. (28:7)

### **3.3 Objetivos de la Contabilidad Ganadera**

Esencialmente en la actividad ganadera, la contabilidad de costos proporciona lo siguiente:

- a. Información necesaria para establecer los costos de la producción pecuaria.
- b. La situación financiera y económica de la empresa, por medio de los estados financieros.
- c. Control de operaciones y gastos.
- d. Permite establecer políticas o procedimientos de venta y explotación.
- e. Conocer los costos de producción o explotación de un producto.
- f. El grado de avance o crecimiento de los animales.
- g. Sirve para medir la rentabilidad de la ganadería.

### **3.4 Libro Diario, Operaciones de Ajuste y Partidas de Cierre**

Los libros que utilizan las fincas ganaderas son los mismos que en forma obligatoria se llevan en toda contabilidad.



La complejidad de la contabilidad que debe llevarse depende del tamaño de negocio o de la empresa ganadera. “Para el caso de una persona natural, propietario de una granja, la contabilidad que necesita no tiene el mismo nivel de complejidad que el de un negocio mediano o grande, ésta última puede ser resultado de una sociedad de los aportes de capital de varias personas, cuya legislación exige llevar contabilidad utilizando la partida doble con los libros, comprobantes, y demás registros que se requieren para conocer la situación económica de un negocio y sus respectivas obligaciones con el Estado”. (32:250)

#### **3.4.1 Libro Diario**

Es un libro principal y obligatorio, en el cual la compañía debe registrar diariamente todas las operaciones que realiza proveniente de la actividad económica a la que se dedica, en orden cronológico, cuya finalidad es conservar todos los hechos económicos que afectan a la empresa, para poder determinar su cuenta deudora y su cuenta acreedora.

“En el libro Diario, se registra la primera partida en donde se reflejan las aportaciones iniciales, cuando se trata de una empresa nueva”. (17:2)

Entre las operaciones que diariamente registra una empresa ganadera podemos encontrar: las compras de insumos, de animales, gastos, ventas de ganado, registro de los nacimientos, defunciones e ingresos por reclasificación del ganado.

#### **3.4.2 Asientos de Ajuste**

Al final de cada ejercicio contable, antes de cerrar los libros, puede ser necesario realizar algunos asientos de ajuste, cuya finalidad es recoger todas aquellas operaciones que no se anotaron anteriormente y que corresponden al periodo en cuestión; para rectificar errores que se han detectado en el proceso de elaboración de los Estados Financieros; para diferir a periodos posteriores

operaciones que se registraron originalmente como parte del periodo que se cierra, pero que no corresponden al mismo.

Los asientos de ajuste se registran en los libros como cualquier otro asiento de diario, generalmente con la fecha del cierre de operaciones del periodo contable, entre los ajustes más frecuentes se pueden mencionar: las depreciaciones de activos fijos (ganado de labor y sementales), es común que se calculen y registren una vez al año, si este es el periodo contable; entre otros.

### **3.4.3 Partidas de Cierre**

Una vez terminado el balance de situación general, se procede a la cancelación de todas las cuentas contables que no se han cerrado mediante los asientos de Pérdida y Ganancia del Ejercicio.

Los asientos de cierre se efectúan al finalizar un periodo contable, quedando registradas en Libro Diario, siendo necesario cerrar las cuentas contables para poder determinar si la finca obtuvo utilidad o pérdida durante el periodo y se trasladan a las cuentas de capital dentro del balance general. “El objeto de saldar las cuentas de resultados de ingresos y gastos es que no se puede acumular el valor para el periodo siguiente, conforme lo establece el principio de periodo contable”. (25:39)

De igual forma las cuentas del balance general que son acreedoras se cargan y las cuentas deudoras se abonan, al final de un periodo contable se deben saldar o cerrar. Inmediatamente de haber terminado de registrar las partidas de cierre en el libro Diario, se procede a trasladar los registros al libro Mayor.

### **3.4.4 Libro Mayor**

“En este libro se sintetizan todas las operaciones registradas previamente en el Diario, agrupándolas por cuentas de contabilidad. Utilizado para llevar en forma separada cada grupo de valores similares, es decir, si existe varias veces

registrada una cuenta, por ejemplo la cuenta contable de Caja, en el mayor se unen todas las cuentas que integran dicho rubro". (17:10).

Es de hacer notar que las cuentas que son de naturaleza deudora, pasan al "Debe" y las que son acreedoras pasan al lado del "Haber" en el Mayor. La importancia de utilizar este libro, es que permite establecer si el saldo es deudor o acreedor en cada cuenta contable.

#### **3.4.5 Balance de Saldos o Comprobación**

"La base de donde se obtienen los valores del Balance de Saldos, provienen de Libro Mayor, conocido como: Balance de Comprobación. Es un listado de los saldos dispuestos en las columnas del Debe y Haber". (17:33)

El paso previo para la elaboración de los estados financieros, será la preparación del Balance de Saldos, a través del mismo se cuenta con la prueba matemática de que todos los asientos anotados en el Debe y Haber suman igual, lo que indica que las transacciones se encuentran correctamente aplicadas.

#### **3.5 Estructura del Estado de Costo de Explotación Ganadera**

Un problema lo constituye llevar un adecuado control que sea apropiado para determinar el costo que conlleva criar o comprar animales que habrán de reproducirse para mantener la producción a través del tiempo; así como el alimento que se cosecha dentro de la propia finca que generalmente se utiliza para el alimento de las reses.

Los costos pecuarios "comprenden la sumatoria de aquellos gastos efectuados en esta actividad por la compra o mantenimiento del ganado que se cuantifique, de manera directa o indirecta, considerados dentro de la estructura del costo de producción". (25:21)

En la contabilidad ganadera, el costo de explotación ganadera, se integra con los tres elementos que existen en todo costo de producción: materia prima, mano de obra y gastos indirectos.

- **La materia prima:** se refiere a aquellos insumos utilizados para la alimentación y cuidado del ganado como lo son: forrajes, melaza, concentrado, vacunas, vitaminas y desparasitantes, etc.
- **La mano de obra:** consiste en los sueldos, cuotas patronales y prestaciones laborales que se pagan al personal que participa en forma directa en la gestación, crianza, engorde, cuidado, supervisión y alimentación de los animales; entre ellos se pueden mencionar: los vaqueros, jornaleros, corraleros, ordeñadores.
- **Los gastos indirectos:** dentro de este rubro se agrupan aquellas erogaciones necesarias para lograr la transformación, tales como: mantenimiento y reparaciones de equipo, depreciaciones, amortizaciones, honorarios de veterinario, entre otros.

### **3.5.1 Sistemas de Costos aplicables a la Actividad Ganadera**

Para el registro de las operaciones contables en la actividad ganadera se pueden aplicar los métodos de costo siguientes:

#### **3.5.1.1 Sistema Contable Ganadero por Reevaluación del Ganado**

Se refiere a la reevaluación del ganado, que debe realizarse en el ejercicio fiscal, conforme el grado de crecimiento del ganado. “Bajo este método al ganado se le fija un precio base (conforme valores de mercado local o la experiencia sobre cada clase de ganado); y los costos de mantenimiento o cuidados, durante su crecimiento, se contabilizan en forma global, de manera que no puede establecerse el costo invertido en forma individual. Se puede contabilizar en una cuenta que puede denominarse: Costo de Producción Pecuaria o Costo de Explotación Pecuaria”. (28:27)

Para el registro de la reevaluación o crecimiento del ganado, se va regularizando el valor de los inventarios, con abono a una cuenta de Pérdidas y Ganancias, que puede denominarse: “Alzas y Bajas de Ganado” y al final del ejercicio establecer de acuerdo al saldo de la cuenta si se generó una pérdida o utilidad global en la explotación.

La siguiente escala es aceptable para reevaluación anual y cálculo de la depreciación de los animales, si los mismos fueran destinados para la reproducción de raza o como animales de trabajo, para lo cual es necesario llevar un control de la fecha donde se produzca el aumento del valor del animal por edad.

<b>“Edad</b>	<b>Categoría</b>
De 1 a 12 meses	Ternero (a)
De 12 a 24 meses	Novillo (a)
De 24 meses en adelante	Vacas o Toros” (28:28)

En el caso de que la reevaluación sea efectuada a fin del ejercicio contable, no se guarda un estricto cumplimiento de los doce meses, si al ganado le falta una o dos semanas para llegar a los doce meses puede reevaluarse a la edad inmediata siguiente.

Como ejemplo a continuación se presentan las partidas contables básicas, para el registro de los nacimientos, crecimiento o reclasificaciones y defunciones del hato en explotación.

a. Registro de nacimiento de ganado vacuno. Al nacer los terneros o terneras se incrementa el valor del inventario del ganado.

P#X -----XXXXX-----

Inventario de ganado de engorde

Terneros	Q. XXX	
<u>Alzas y Bajas de Ganado</u>		
Nacimientos		Q. XXX
	<u>Q. XXX</u>	<u>Q. XXX</u>

b. Registro revaloración por crecimiento o reclasificación de ganado. Además se incrementa el valor del inventario por el crecimiento de los animales durante el año, cambian de clasificación de acuerdo a su edad, y en la cuenta Alzas y Bajas se registrará solo la diferencia por el valor de la Reclasificación o Revaloración.

P#X -----XXXXX-----

Inventario de ganado de engorde

Novillos	Q. XXX	
<u>Inventario de Ganado de Engorde</u>		
Terneros		Q. XXX
<u>Alzas y Bajas de Ganado</u>		
Revaluaciones		Q. XXX
	<u>Q. XXX</u>	<u>Q. XXX</u>

c. Registro de defunción de ganado y otras bajas de inventario. Las defunciones de los animales ocasionan una pérdida para la empresa, derivado de las muertes tanto por partos como enfermedades; asimismo se registrarán los animales desaparecidos. Para el registro contable se recomienda emitir certificados de defunción por médicos veterinarios para su adecuado respaldo contable en el caso de muerte de ganado.

Por otra parte, específicamente La ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 3, numeral 7 establece cuando se genera el impuesto por: “La destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta notarial. Si se trata de delitos contra el patrimonio, se deberá comprobar mediante certificación de la denuncia presentada ante las autoridades policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente”.

Asimismo el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 4 indica la documentación que el contribuyente debe adjuntar:

1. “Si se trata de bienes perecederos, mediante acta suscrita por un auditor la Administración Tributaria y el Contribuyente, o en su defecto, mediante acta notarial en la que se haga constar el hecho. No se considerará perecedero, todo producto que haya sido objeto de proceso que alargue su vida útil.
2. Para los casos fortuitos o de fuerza mayor, se debe hacer constar en acta notarial el hecho ocurrido.
3. En los delitos contra el patrimonio, adjuntar la denuncia y ratificación de la misma extendidas por la autoridad competente”.

La siguiente partida se registra el impuesto a pagar bajo el supuesto de que no se adjunta acta notarial correspondiente.

P#X -----XXXXX-----

Alzas y Bajas de Ganado

Defunciones	Q. XXX	
Inventario de Ganado de Engorde		Q. XXX
Iva por Pagar		Q. XXX
	<u>Q. XXX</u>	<u>Q. XXX</u>

**3.5.1.2 Sistema Contable Ganadero por Acumulación de Costos**

El objetivo de este sistema contable, “es poder llevar control de los costos por cada uno de los hatos ganaderos; pudiendo así establecerse el costo individual de cada uno de los animales, conforme los gastos o costos acumulados desde la preñez de la vaca hasta el nacimiento de los terneros” (28:35) o desde que se compra el ternero hasta que esté listo para su venta.

El total de costos acumulados para lograr el nacimiento de los terneros, se dividirá entre el número de animales que nacieron, para establecer el costo individual, siendo registrado en el rubro de inventarios y deberán liquidarse las cuentas de gasto que se ocasionaron y que fueron acumuladas.



Ejemplo del modelo de costo de explotación pecuaria:

**CUADRO 1**

<b>Finca xxxx</b>		
<b>Estado de Costo de Explotación Pecuaria</b>		
<b>Al xx-xx-xxxx</b>		
<b><u>Insumos</u></b>		
Forraje	Q. xxx	
Alimentos (melaza, sal)	Q. xxx	
Medicinas, vacunas y vitaminas	Q. xxx	
Total Insumos	Q. xxx	Q. xxx
<b><u>Mano de Obra</u></b>		
Sueldos Vaqueros	Q. xxx	
Bonificación Vaqueros	Q. xxx	
Prestaciones Laborales Vaqueros	Q. xxx	
Cuotas Patronales Vaqueros	Q. xxx	
Total Mano de Obra	Q. xxx	Q. xxx
<b><u>Gastos Indirectos de Producción Pecuaria</u></b>		
Honorarios de Veterinario	Q. xxx	
Depreciaciones	Q. xxx	
Seguros	Q. xxx	
Mantenimiento de Cercas	Q. xxx	
Total Gastos Indirectos	Q. xxx	Q. xxx
<b>TOTAL COSTO DE EXPLOTACIÓN PECUARIA</b>	<b>Q. xxx</b>	

### 3.6 Estructura del Estado de Resultados Ganadero

El estado de resultados, “es el termómetro contable que sirve para medir los resultados económicos de un negocio en particular durante un período determinado. Es el estado que da a conocer el importe de las ganancias o pérdidas ocasionadas por el negocio” (17:49) (en este caso, en una empresa ganadera).

La estructura y presentación del estado de resultados de una empresa ganadera, no varía en gran manera a la de cualquier otra empresa. En este estado financiero se reflejan los nacimientos, revaluaciones del ganado, debido a que durante la fase de crecimiento estos han generado ingresos o utilidades

no realizadas, que constituyen un aumento al valor del ganado el cual se evidencia en el valor del inventario; no obstante, la utilidad se apreciará hasta que estos sean vendidos. Asimismo se registrarán y aparecerán también los gastos derivados de defunciones o pérdidas y devaluaciones de ganado.

Uno de los rubros importantes es establecer el inventario final de ganado existente al final del periodo contable.

“Inventario Inicial

(+) Compras	Q. XXXX
(+) Nacimientos	Q. XXXX
(+) Revaluaciones	<u>Q. XXXX</u>
Subtotal	Q. XXXX
(-) Defunciones	Q. (XXXX)
(-) Devaluaciones	Q. (XXXX)
(-) Pérdidas de Ganado	<u>Q. (XXXX)</u>
Inventario Final de Ganado	<u><u>Q. XXXX</u></u>

Este procedimiento es importante realizarlo, debido a que servirá para establecer el valor o saldo final del Inventario de Ganado”. (28:16)

Ejemplo del modelo de estado de resultados de una empresa pecuaria:

**CUADRO 2**

<b>Finca xxxx</b>		
<b>Estado de Resultados</b>		
<b>Del xxx Al xxxx</b>		
<b>Venta de Ganado</b>		Q. xxx
(-) <b><u>Costo de Ventas</u></b>		
Inv. Inicial de ganado	Q. xxx	
(+) Costo de Explotación	Q. xxx	
(-) Inventario final de ganado	Q. xxx	Q. xxx
<b>Margen Bruto</b>		Q. xxx
(+/-) Alzas y Bajas de Ganado		Q. xxx
(-) <b><u>Gastos de Operación</u></b>		
Gastos de Administración	Q. xxx	
Sueldos	Q. xxx	
Cuotas Patronales	Q. xxx	
Prestaciones Laborales	Q. xxx	
Depreciaciones y Amortizaciones	Q. xxx	
Seguros Gasto	Q. xxx	Q. xxx
Ganancia en Operación		Q. xxx
<b>Ganancia Bruta del Ejercicio</b>		Q. xxx
(-) Impuesto sobre la Renta (31%)		Q. xxx
<b>Ganancia Neta del Ejercicio</b>		<b>Q. xxx</b>

### 3.7 Estructura del Balance General Ganadero

El Balance General “resume la situación financiera de la empresa en un momento determinado. Presenta la información de cada rubro en forma condensada, la cual puede ser: anual, semestral, trimestral o mensual, según las exigencias de la empresa ganadera”. (17:53)

Además el balance general representa una forma organizada de presentar todo lo que se posee (activo) o lo que se debe (pasivo) de la empresa en un periodo de tiempo establecido.

Se podrá elaborar en cualquier época durante el año, pero el momento acostumbrado es al concluir un periodo contable. Tratándose de empresas ganaderas el periodo contable debe ser del 01 de Enero al 31 de diciembre del mismo año, conforme los artículos 43 y 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, corresponde al período de liquidación definitiva anual. Para efectos de comparación, se considera necesario tener disponible un balance general al inicio y al finalizar cada año.

La ubicación en el balance general de las cuentas de ganado, utilizados para la crianza comercial (engorde) de ganado bovino, dicho valor se colocará en rubro de Inventario en Activo Corriente.

Por el contrario, si la finca utiliza sementales, vacas reproductoras con el fin de obtener activos biológicos adicionales; así como la explotación de productos lácteos, el valor de estos animales se clasificarán como parte del Activo Fijo en el Balance General. Debido a que estos animales producen ingresos y se encuentran sujetos al 25% de depreciación, por desgaste y/o pérdida de rendimiento, según lo estipula la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su artículo 19 inciso f), porcentaje aplicable sobre el valor de costo de tales animales menos su valor como ganado común (entiéndase el valor que se espera vender el ganado como engorde al final de su vida reproductiva).

El ganado en crecimiento aunque se destine a la reproducción, deberá ser clasificado dentro del activo corriente, como parte del inventario, registrado en una cuenta contable diferente a la del ganado destinado para la venta; debido a que en etapa de crecimiento los animales no generan ninguna ganancia, sino únicamente gastos hasta llegar a la edad de su explotación.

La estructura del balance general de una empresa ganadera en lo único que varía de la composición de cualquier otra, es que se manejan cuentas contables para registrar el ganado que forma parte del inventario y activo fijo

respectivamente, tal como se indicó en los párrafos anteriores. El balance de situación general que se presenta a continuación ilustra la forma y clasificación en que se debe presentar dicho estado financiero.

A continuación se muestra un modelo de Balance General Pecuario:

### CUADRO 3

<b>Finca xxxx</b>		
<b>Balance de Situación General</b>		
<b>Al xxxx</b>		
<b><u>Activo no Corriente</u></b>		Q. xxx
Instalaciones Pecuarías	Q. xxx	
Maquinaria y Equipo	Q. xxx	
Vehículos	Q. xxx	
Mobiliario y Equipo	Q. xxx	
Ganado Reproductor	Q. xxx	
Ganado de Trabajo	Q. xxx	
(-) Depreciaciones Acumuladas	Q. xxx	
<b><u>Activo Corriente</u></b>		Q. xxx
Inventarios de Ganado Vacuno	Q. xxx	
Inventario de Alimentos	Q. xxx	
Inventario de Medicinas	Q. xxx	
Caja y Bancos	Q. xxx	
Seguros Anticipados	Q. xxx	
<b>Total del Activo</b>		<b>Q. xxx</b>
<b><u>Patrimonio y Pasivo</u></b>		
<b><u>Patrimonio y Reservas</u></b>		Q. xxx
Sr. XXX, Cuenta Capital	Q. xxx	
Sr. XXX, Cuenta Capital	Q. xxx	
Reserva Legal	Q. xxx	
Ganancia del Ejercicio	Q. xxx	
<b><u>Pasivo Corriente</u></b>		Q. xxx
Cuentas por Pagar	Q. xxx	
Impuestos por Pagar	Q. xxx	
Cuotas Patronales por Pagar	Q. xxx	
Prestaciones Laborales por Pagar	Q. xxx	
<b>Total de Patrimonio y Pasivo</b>		<b>Q. xxx</b>

### **3.8 Registros Auxiliares de Actividad Ganadera**

Es recomendable que además de los libros obligatorios para el registro de actividades que señala el Código de Comercio, las empresas ganaderas utilicen registros auxiliares que ayuden a medir la eficiencia operacional y administrativa de la entidad y pueda conocer con mayor detalle su situación financiera y resultados obtenidos al final de un año de operaciones.

Todo ganadero debe elaborar sus propios registros, aplicables a sus condiciones e intereses particulares, que le proporcionen información útil, que orienten al propietario en la toma de decisiones. A continuación se enuncian tres tipos de registros aplicables a la empresa ganadera:

#### **3.8.1 Registro de alimento para ganado**

Permite llevar un control del alimento proporcionado al ganado sobre una base mensual, semanal o diaria; dependiendo el tipo de alimentación como lo son: el alimento comercial, forraje.

#### **3.8.2 Registro de Nacimientos**

Al nacer los terneros o terneras es indispensable que el ganadero lleve un registro de los nacimientos dentro de las existencias; es decir, llevar una recolección oportuna de todos los eventos reproductivos que se generan en la explotación pecuaria; que puede incluir fecha, número asignado a la cría, sexo, peso, entre otros.

#### **3.8.3 Movimiento de Ganado**

Proporciona una forma apropiada para registrar la cantidad de animales comprados, producidos, vendidos, traspasos y posibles defunciones en el periodo; facilitando la determinación del número de animales por cada hato.

## **CAPÍTULO IV**

### **TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES GANADERAS**

En el Derecho Mercantil Guatemalteco, se norman los diversos tipos de sociedades que poseen organización y estructura propia que las distingue entre sí. Al momento de constituir una empresa ganadera en sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala y en la Superintendencia de Administración Tributaria; si así lo desea puede optar por modificar su actual estructura social, adoptando un tipo nuevo de forma jurídica, que se adapte a los cambios económicos que durante su vida va experimentando la entidad.

Entre las modificaciones que se pueden introducir en una sociedad constituida conforme a la legislación que rige en nuestro país, encontramos: la “Transformación de Sociedades”.

En este capítulo se desarrollarán los procedimientos que una empresa ganadera debe cumplir ante las instituciones que intervienen, para transformar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anónima.

#### **4.1 Definiciones de Transformación de Sociedades**

Previamente a desarrollar el tema de transformación de sociedad, es inevitable definir expresamente la palabra transformación, como: “todo cambio notable, conversión de algo en cosa distinta”. (22:759)

“La transformación es un acto jurídico por el cual una sociedad mercantil constituida en alguna de las formas establecidas en la ley, adopta cualquier otro tipo legal de sociedad, mediante una modificación a las estipulaciones del contrato social concernientes a la responsabilidad de los socios y/o a la organización y funcionamiento de la sociedad”. (15:534).

El licenciado Edmundo Vásquez Martínez, indica que concibe la transformación como: “la adopción por la sociedad de un tipo jurídico distinto al adoptado antes, con la consecuencia de tenerse que someter en lo sucesivo al régimen correspondiente al nuevo tipo, quedando libre de las normas que regían hasta ese momento y conservando la misma personalidad jurídica”. (33:118)

Para que exista transformación, por ende, se puede concluir que es necesario que el cambio producido afecte al tipo social a otro de los reconocidos por nuestra legislación, sin que ello suponga su disolución y la constitución de una nueva sociedad; subsistiendo bajo la nueva forma social adoptada.

#### **4.1.1 Características de la Transformación de Sociedades**

Una vez expuestas las diversas definiciones de transformación, se señalan varias características que le son propias, tales como:

- a. La intervención de una sola empresa que decide cambiar su estructura jurídica, por otra establecida en el Código de Comercio.
- b. Es de naturaleza jurídica contractual, originada por el acuerdo voluntario de los socios.
- c. Es de carácter legal, porque se encuentra regulada por la ley.
- d. No implica la disolución o extinción de la sociedad.
- e. Conserva la misma personalidad jurídica, de la sociedad original.
- f. La sociedad se somete al régimen del tipo adoptado.
- g. Los acreedores no tienen que acudir a otra sociedad por el cobro de sus créditos como ocurre en el caso de fusión.
- h. La responsabilidad de los socios subsiste en la sociedad resultante hasta que se liquiden las obligaciones contraídas con anterioridad de la sociedad que se transforma.



#### **4.1.2 Motivos que inducen a la Transformación de una Sociedad Ganadera**

Las razones que inducen a un negocio individual o sociedad ganadera al cambio de su estructura jurídica por otra establecida en la legislación; además de la razón principal del ánimo de lucro, se pueden describir las siguientes:

a. Por conveniencia desde el punto de vista de la responsabilidad. Como en el caso de una Sociedad Colectiva cuya responsabilidad ante terceros es ilimitada, al momento de adoptar la Sociedad Anónima el compromiso de los socios es limitado hasta el monto de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, “el tipo de responsabilidad de los socios subsiste en la sociedad resultante hasta que se hayan liquidado las obligaciones de la sociedad que se transforma”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 258 del Código de Comercio.

b. Para reforzar el capital de trabajo con nuevas formas de financiamiento. Una finca puede en determinado momento, enfrentarse al problema de disponibilidad de recursos (tierra, mano de obra, etc.); que no le permita alcanzar sus metas, lo que conlleva a la necesidad de optimizar los existentes o la posibilidad de ampliación de los mismos, mediante el financiamiento de su capital. Ej. al adoptar el tipo de Sociedad Anónima, su capital se dividirá en acciones y permitirá con relativa facilidad la obtención de financiamiento a largo plazo para alcanzar sus objetivos.

c. Por innovaciones productivas y/o empresariales. La finca ganadera puede requerir de tecnología de punta que le permita que el proceso productivo sea más eficiente. La tecnología moderna ha constituido fuente importante de cambios, reconociendo que constituye uno de los factores determinantes y decisivos en el cambio productivo pecuario, como por ejemplo: la introducción de nuevas razas, nuevos productos alimenticios para animales, así como incalculables cambios en la maquinaria y equipo utilizado.

#### **4.2 Aspectos Legales a Observar en la Transformación de Sociedades**

La transformación de sociedades se encuentra normada en el Código de Comercio, específicamente en su artículo 262 que expresa: “las sociedades constituidas conforme a esta ley, pueden transformarse en cualquier otra clase de sociedad mercantil. La sociedad transformada conserva la misma personalidad jurídica de la sociedad original”.

Además el Código de Comercio remite en forma supletoria a los artículos 258, 259, 260 y 261; los que son específicos de la fusión de sociedades.

Como se señaló en el Capítulo II, las sociedades ganaderas se pueden organizar bajo forma mercantil conforme al artículo 10 del Código de Comercio (colectiva, en comandita simple, en comandita por acciones, responsabilidad limitada y anónima); pero esta forma adoptada en su escritura de constitución, los socios no están obligados a conservarla siempre, pueden decidir transformarla.

“Un negocio individual, puede convertirse en sociedad. Asimismo por ejemplo una Sociedad Colectiva, puede transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Alguna de estas dos en Sociedad Anónima”. (14:203)

Exceptuando las cooperativas ganaderas que por su finalidad se constituyen en Sociedades de Responsabilidad Limitada registradas en el Instituto Nacional de Cooperativas, no pueden transformarse en otro tipo de sociedad. También las entidades financieras como lo son: las aseguradoras, bancos, que están regidas por leyes específicas se constituyen desde un inicio en Sociedades Anónimas, con capital representado en acciones.

#### **4.2.1 Importancia de los Aspectos Legales y Contables en la Transformación de Sociedades Ganaderas**

La legislación mercantil es bastante escueta y limitada al normar lo concerniente al proceso de transformación de sociedades en nuestro medio; el resultado desde el punto de vista legal y contable de no contar con un instrumento técnico de información que integre los requisitos, procedimientos, ventajas y desventajas en el proceso de transformación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima ganadera son:

1. El retraso en los procedimientos y trámites que se deben realizar ante el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria, si los documentos no llenan apropiadamente los requisitos legales.
2. Incumplimiento ante el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria, al desconocer los diferentes procedimientos que se deben de llevar a cabo en dichas instituciones.
3. No registrar adecuadamente las operaciones contables de la sociedad ganadera transformada con base en las disposiciones legales que le son aplicables al tipo de sociedad a que se refiera.

Derivado de lo anterior, surge la importancia de exponer los procedimientos legales y contables que toda empresa ganadera debe cumplir para realizar con éxito la transformación y evitar lo mencionado en los párrafos anteriores.

Previo a describir los pasos a seguir, es conveniente que la entidad internamente observe lo siguiente:

1. Adecuación de la estructura del capital al proyecto de transformación, que conlleva al aumento del capital.

2. Definir la fecha apropiada para la realizar la operación, de preferencia que coincida con el cierre del ejercicio contable.
3. Se deberá llevar a cabo una junta o sesión de socios conforme a las estipulaciones de su escritura social y el resultado de la sesión será la obtención de la resolución o el acuerdo de transformación. Quedando asentado en el libro de actas los motivos que indujeron a la compañía a tomar la decisión de transformarla por otro tipo de sociedad contemplado en el Código de Comercio, que sea adecuada a sus intereses.
4. Con base en el acta derivada de la sesión de los socios, el Notario levanta acta notarial y transcribe el acuerdo de transformación, dicho acuerdo debe ser tomado por la mayoría que señale la escritura social y en caso de no estar establecida la mayoría, debe ser tomada por unanimidad. (Artículo 66 del Código de Comercio).

### **4.3 Requisitos y Procedimientos ante el Registro Mercantil**

El procedimiento de transformación ante el Registro Mercantil se puede dividir en tres fases de acuerdo a lo establecido en la legislación guatemalteca, concretamente en el Código de Comercio:

#### **4.3.1 Acta de Asamblea, Acuerdo de Transformación y sus respectivas publicaciones.**

Una vez que las partes (socios) han llegado al convenio de realizar la transformación, proceden a la elaboración de un Acuerdo de Transformación, el cual se debe protocolizar en acta notarial, los requisitos y procedimientos se describen a continuación:

- a. Registrar el acta de la sociedad donde se acordó la transformación de la sociedad, en junta general de socios. Para lo cual la empresa

ganadera debe en primer lugar, presentar el memorial de solicitud de inscripción del acuerdo de transformación, consignando en dicho memorial: número de expediente de la sociedad que existe, registro, libro y folio, debidamente firmado por el representante legal y autenticado por notario.

- b. Adjuntar acta notarial inscrita y razonada por el Registro Mercantil con su respectiva fotocopia legalizada en donde se haga constar el acuerdo de los socios para transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima.
- c. Anexar el último balance de la sociedad mercantil objeto de transformación.
- d. Solicitar recibo de pago por Q 275.00 por los derechos de inscripción del acuerdo de transformación y Q 15.00 por publicación del edicto.

Presentar y entregar los documentos en las ventanillas receptoras de documentos, los cuales serán adjuntados al expediente original.

Si el expediente cumple con los requisitos que estipula la ley, con la autorización del Registrador Mercantil, se ordena la inscripción del Acuerdo de Transformación, para lo cual se emite el edicto respectivo donde se transcribe el último balance de la sociedad. El interesado deberá publicar el edicto tres veces en el Diario Oficial y tres veces en un diario de mayor circulación en el país, durante el término de quince días como lo indica el artículo 259 del Código de Comercio; seguidamente de publicado el edicto, el interesado deberá presentar la publicación ante el Registro Mercantil con un memorial indicando siempre el número de expediente, registro, folio y libro.

#### **4.3.2 Inscripción Provisional de la Transformación**

Transcurridos dos meses, contados a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de transformación, la parte interesada podrá concurrir ante Notario para elaborar y formalizar el acuerdo de transformación, como lo indica el artículo 260 del Código de Comercio.

Seguidamente se presentará un memorial ante el Registro Mercantil, solicitando la inscripción provisional de la escritura que contiene la transformación, indicando en el memorial el número de expediente, registro, folio y libro y la denominación social, debidamente autenticado por notario.

Adjuntar en el memorial fotocopia legalizada del testimonio de la escritura de transformación, anexando el comprobante de pago de los derechos de inscripción.

Presentados los documentos en el Registro Mercantil, se evalúa el expediente que cumpla con los requerimientos legales y se procede autorizar la Inscripción Provisional de la Transformación, mediante la emisión del edicto respectivo, el cual deberá ser publicado una vez en el Diario Oficial.

#### **4.3.3 Inscripción Definitiva de la Transformación**

Después de 8 días, a la publicación del edicto; se debe presentar en el Registro Mercantil el expediente conteniendo esta vez:

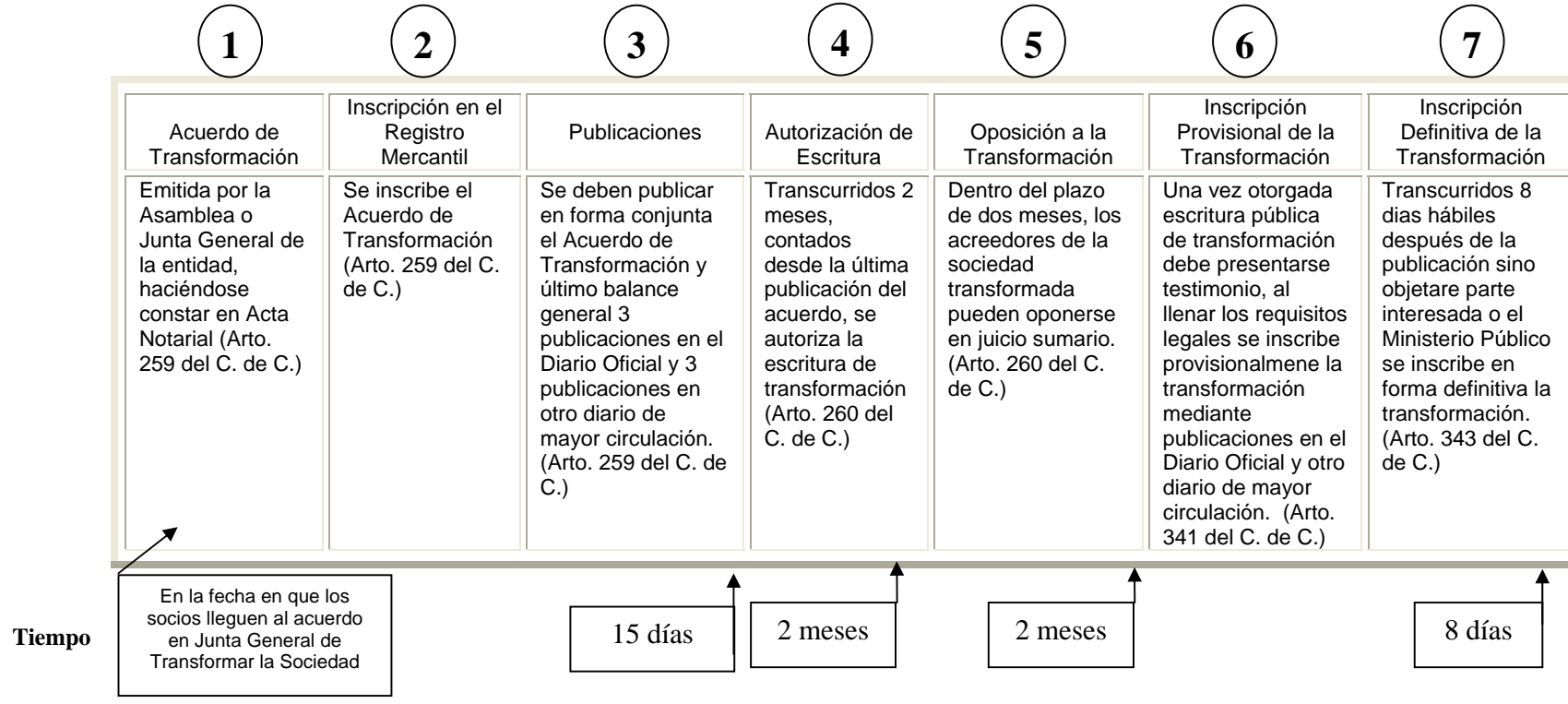
- a) Testimonio original.
- b) Patente de sociedad original.
- c) Un memorial acompañando la publicación.

Después de haber efectuado todos los trámites, se recoge el expediente en la ventanilla de entrega de documentos, en donde se recibe el primer testimonio razonado y una nueva patente de comercio.

Se adhieren Q 0.50 de timbres fiscales al testimonio razonado y Q 200.00 de timbres fiscales a la patente de sociedad.

A efecto de ilustración y mayor comprensibilidad en el cuadro que se presenta a continuación, se resumen los artículos que norman el Proceso de Transformación de Sociedades de conformidad a lo estipulado en el Código de Comercio:

**CUADRO 4**  
**PROCEDIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES**  
**(Artículos del 258 al 261, 341 y 343 del Código de Comercio)**



**Nota:** El Artículo 341 del C.de Comercio, expresa en el caso se tratare de sociedades de responsabilidad limitada en la inscripción provisional es obligatorio publicar el nombre de todos los socios. Adicional al tiempo estipulado en el Código de Comercio se puede ampliar debido al trámite administrativo que se le otorga al expediente en las Oficinas del Registro Mercantil para su revisión y aprobación, si los documentos presentados no llenan los requisitos legales.



#### **4.4 Requisitos y Procedimientos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**

La empresa ganadera que se somete al proceso de transformación, debe dar aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el Registro Mercantil extienda el certificado por el proceso de transformación de sociedad, (si por alguna razón este trámite se inicia después de los treinta días establecidos, se debe cancelar una multa por presentación extemporánea conforme a los artículos 94 y 120 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República y sus Reformas).

**4.4.1 Requisitos para el Aviso de Transformación de Sociedades:** Se debe realizar una actualización cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Llenar debidamente y presentar (original y copia) del "Formulario de Inscripción y Actualización de Información de Contribuyentes en el Registro Tributario Unificado" SAT-0014 derivado de la transformación de la sociedad. Adjuntando la documentación siguiente:
- b) Original y Fotocopia Patente de sociedad.
- c) Original y Fotocopia Patente de empresa.
- d) Escritura de modificación de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- e) Acta de nombramiento de representante legal de sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Mercantil (original y fotocopia).
- f) Cédula de vecindad del representante legal de la empresa (original y fotocopia).

El trámite se puede realizar en cualquier oficina o agencia tributaria en las ventanillas del registro tributario unificado, el operador de la ventanilla recibe la papelería, revisa que se encuentre completa la documentación y procede a grabar los cambios reportados con la papelería soporte, imprime y entrega constancia de actualización al contribuyente.

En caso de que el representante legal de la entidad no realice la gestión de transformación de la sociedad ante la Superintendencia de Administración Tributaria, la persona que se presente debe mostrar original y fotocopia de cédula y una carta de autorización firmada por el interesado identificando el trámite que le permite realizar.

Adicional se deberá solicitar autorización de libros contables a partir del cambio para asentar las operaciones de la Sociedad Anónima; asimismo solicitar autorización de documentos (facturas, facturas cambiarias, facturas especiales, notas de crédito, notas de debito y otros) necesarios para continuar con las operaciones de la sociedad transformada.

#### **4.5 Aspectos Contables a Observar en la Transformación de Sociedades**

Las operaciones contables que una empresa ganadera de responsabilidad limitada debe efectuar al transformarse en sociedad anónima son: a) en primer lugar, consistirá en el cierre de sus operaciones contables; b) la elaboración de sus estados financieros, y por último apertura de los registros de la sociedad adoptada en este caso anónima.

Los procedimientos a llevar a cabo por parte de la sociedad son:

1. Presentación del Balance de Situación General de la empresa ganadera que va a ser objeto de Transformación.
2. Realizar los ajustes previamente acordados, modificando el capital relativo a pérdidas o ganancias determinadas por los ajustes realizados.
3. La empresa procede a realizar las partidas de cierre y su respectivo capital.

Posteriormente, al efectuar todo el proceso contable de cierre de la sociedad ganadera de responsabilidad limitada, se procede a operar la nueva sociedad, de la siguiente forma:

1. “Apertura contable de cuentas de la sociedad anónima.
2. Elaborar nuevo balance de situación general a la fecha de transformación.
3. Modificar y/o ampliar el capital social con que la entidad iniciará sus operaciones”. (24:14)

Estos procedimientos se deben realizar observando la nueva razón social de la entidad transformada. Por ejemplo si la sociedad tenía como razón social “Jiménez Rubio y Compañía Limitada”, al transformarse la denominación social deberá hacer referencia a su actividad principal, quedando de la siguiente forma: Hacienda Los Potrillos, Sociedad Anónima”.

#### **4.6 Notificación de Transformación de la Sociedad a Otras Entidades**

La transformación conlleva después de cumplir los trámites ante el Registro Mercantil y Superintendencia de Administración Tributaria, la notificación a otras instituciones a las que puede estar sujeta la entidad ganadera, dentro de las cuales figuran:

##### **4.6.1 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-**

“Todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe el servicio de tres o más trabajadores, está obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social”, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social (Acuerdo de Junta Directiva No.1123).

Para lo cual se debe llevar un libro de planillas autorizado y sellado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Los libros pueden habilitarse en forma manual o mediante hojas computarizadas en el cual se anotaran los nombres de los trabajadores con su sueldo respectivo.

Cuando una sociedad se transforma debe dar el aviso respectivo al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social específicamente a la Dirección de Inspección, Delegación o Caja respectiva, si es departamental, indicando el cambio por modificación o transformación de su razón social o denominación. Cuando el inspector actuante proceda a realizar el cambio traslada un acta o informe a patronos quien elabora el cambio y se notifica posteriormente al patrono, operando modificación en el registro patronal, desde la fecha en que conste el documento legal, el nombre de la empresa cambia con base a la patente de comercio.

#### **4.6.2 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-**

Una empresa que se dedique a vender localmente, importar y exportar productos de alimentos no procesados de comercialización nacionales como: venta de carne bovina. En el caso de transformación de la sociedad modifica su denominación social, siendo obligatorio inscribir nuevamente a la sociedad en la Unidad de Normas y Regulaciones, Área de Inocuidad de alimentos no procesados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, para la obtención de licencia sanitaria de funcionamiento.

##### **a. Requisitos de Inscripción:**

1. Dirigirse al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- al Área de Inocuidad de Alimentos, a la ventanilla de atención al público y solicitar la forma correspondiente a la solicitud de licencia sanitaria de funcionamiento (Registro de empresa importadora, exportadora y de comercialización nacional para alimentos no procesados de origen animal).

2. La solicitud es gratuita debiendo llenarse con los datos que indica la forma.
3. En la agencia del Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL-, se solicita el depósito y se procede a realizar el pago correspondiente, para realizar el trámite de la licencia (siendo pago anual en caso de renovación).

**b. Documentos Obligatorios que deben adjuntarse a la Solicitud:**

b.1 Si es persona jurídica:

1. Fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución de Formación de la Sociedad o empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República.
2. Fotocopia autenticada del Nombramiento del Representante Legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República.
3. Carta de Nombramiento del Profesional responsable (Regente Profesional: Médico Veterinario, debidamente colegiado y activo)
4. Carta del Profesional donde acepta ser el responsable.

Adicional a lo anterior se presentan los casos siguientes:

- En el caso de importador: Agregar aparte de lo mencionado, la dirección donde se encuentra la Bodega/Cuarto Frío, con número de licencia sanitaria de funcionamiento vigente, o bien carta de la empresa que le proporcionará el servicio de cuarto frío para el ó los productos a importar y la dirección de ésta y fotocopia de licencia sanitaria de funcionamiento vigente.
- En el caso de exportador: Presentar copia de los planos del establecimiento donde se transformará el alimento a exportar, con especificaciones detalladas de sus ambientes, infraestructura, sistemas de agua, electricidad, drenajes, equipos, sistema de refrigeración, etc.; así como la información de límites del establecimiento (vías de acceso y ubicación).

Una vez cancelado el valor de la inscripción en el Banco, se adjunta la documentación y se procede a presentarla en receptor 1 ó 3, revisan la documentación se encuentre completa y formulario debidamente llenado, adjunto recibo de pago. Si toda la documentación cumple con los requisitos solicitados se crea el expediente e ingresa la documentación a las oficinas, las cuales se trasladan a la Unidad de Normas y Regulaciones con el objeto de realizar la inspección del lugar verificando que cumpla con las condiciones sanitarias en un plazo de hasta 15 días, el cual varía dependiendo la ubicación de la empresa y cantidad de expedientes.

Una vez concluida la inspección y la empresa cumple con las condiciones sanitarias se aprueba la licencia sanitaria la cual incluye: número de licencia, clasificación de la empresa, nombre, ubicación, finalidad, nombre representante legal, nombre y colegiado de profesional regente (médico veterinario) y firma de autorización. La licencia es entregada en un plazo no mayor de 72 horas después de autorizada.

Nota: El plazo total para el trámite de obtención de licencia sanitaria de funcionamiento varia, dependiendo como se mencionó anteriormente a la cantidad de expedientes y ubicación de la entidad.

#### **4.7 Ventajas y Desventajas de Transformar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima**

Previamente a considerar las ventajas y desventajas que es sujeto una entidad ganadera en el proceso de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anónima; es de suma importancia resaltar el por qué en la actualidad, en el sistema capitalista en el que nos desenvolvemos, la Sociedad Anónima se ha convertido en el tipo de organización idónea para las empresas que manejan volúmenes altos de capital, puesto que lo único que interesa es el capital que aporta cada uno de los socios y no las cualidades personales de cada uno, tal como se expuso anteriormente.

Un tema de interés expuesto en Internet, comenzaba con la siguiente frase: “La ganadería enfrenta un serio reto ante la apertura económica y la globalización de los mercados; de no modernizarse, ser sostenible y competitiva, cada vez será más marginada”. (35:1)

Derivado de lo expuesto anteriormente, las empresas dedicadas a la explotación de ganado bovino en nuestro país se encuentran ante un desafío de convertirse en un sector competitivo capaz de ofrecer productos de calidad que le permita acceder a mercados internacionales, con las exigencias que se imponen actualmente.

El principal objetivo de adoptar una forma de organización ideal como lo es la Sociedad Anónima, es que los socios mediante la aportación de sus capitales, trabajen conjuntamente con miras a alcanzar un nivel productivo adecuado mediante la optimización y manejo eficiente de sus recursos existentes (humanos, físicos, económicos).

A continuación se presenta un cuadro que permite apreciar las principales ventajas que existen al transformar una empresa ganadera en Anónima, en comparación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD ANÓNIMA
<p>1. La razón social se forma con el nombre completo de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos, siendo obligatorio agregar la palabra "Limitada" o leyenda Compañía Limitada (Ltda. O Cía. Ltda., respectivamente). Arto. 80 Código de Comercio.</p> <p>Ej.: Martínez Jiménez y Cía. Ltda.</p>	<p>1. En la denominación social, no aparece el nombre de sus dueños, "se puede formar libremente agregando la leyenda Sociedad Anónima (abreviatura S.A.)". Arto. 87 del Código de Comercio.</p> <p>Ej.: La Vaca Feliz, S.A.</p>
<p>2. El capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra dividido en aportaciones, que no pueden ser representadas por títulos-valores, ni denominarse acciones.</p>	<p>2. El capital de una Sociedad Anónima se encuentra integrado y representado por partes alícuotas, denominadas: Acciones.</p>
<p>3. Este tipo de sociedad limita el número de socios, no deben exceder de veinte.</p>	<p>3. El número de socios no es limitado, lo que permite el desarrollo de empresas de gran magnitud, mediante la reunión de grandes cantidades de capital.</p>
<p>4. El capital comprometido por los socios debe estar efectiva y totalmente pagado, de lo contrario no se autoriza su constitución y funcionamiento, según lo establecido en el artículo 81 del Código de Comercio.</p>	<p>4. "El capital autorizado puede estar parcial o totalmente cancelado al constituirse la sociedad", según lo preceptúa el artículo 88 del Código de Comercio.</p>



5. No pueden emitir acciones, ni cotizar en bolsa.	5. Permite cotizar en bolsa (compra y venta de acciones). Existe la posibilidad de atraer capitales ajenos por medio de la emisión de acciones.
6. Debe ser administrada por uno de los socios.	6. Puede ser administrada por una persona extraña a la sociedad.
7. La admisión de nuevos socios requiere el consentimiento de los otros.	Las acciones de la entidad se adquieren por transferencia o herencia en la Sociedad Anónima (Artículo 117 del Código de Comercio).

Por otra parte, también existen desventajas en transformar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anónima figurando:

- a. En la Sociedad de Responsabilidad no es necesario un capital mínimo para su constitución en comparación a la Sociedad Anónima que se debe establecer con un mínimo de Q 5,000.
- b. La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada es más sencilla que el de la Sociedad Anónima, la cual tiene mecanismos más complicados.

La analogía entre ambos tipos de sociedad, es que los socios responden con el capital que comprometen en la sociedad. Por ejemplo en el supuesto de quiebra de la entidad no afecta a los socios, de tal manera que en caso de insolvencia de la sociedad, los socios están obligados al pago de su aportación, en ningún momento afecta sus bienes personales; debido a que el ente constituido es distinto de los socios individualmente considerados.

#### **4.8 Efectos de la Transformación de Sociedades Mercantiles**

Es de suma importancia aclarar que durante el proceso de transformación de una sociedad mercantil se producen efectos que atañen a la sociedad, socios y acreedores.

##### **4.8.1 En cuanto a la sociedad**

Una de las cuestiones a dilucidar es si la entidad transformada subsiste o bien se extingue y nace una nueva sociedad. Según lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio la transformación conlleva la modificación de la estructura legal de la sociedad, no afectando la personalidad jurídica ya existente en la sociedad transformada, lo único que obtiene es una investidura legal diferente; lo que sí afecta es su régimen jurídico, por ende, la organización y funcionamiento de la sociedad debe adecuarse al tipo de sociedad adoptado. Por ejemplo, si era una sociedad no accionada transformada en una accionada, variarán sus órganos internos, su denominación o razón social, etc.

##### **4.8.2 En cuanto a los socios**

La transformación puede implicar el aumento o disminución de responsabilidad de los socios. Previo a transformarse una sociedad los socios pueden estar de acuerdo o tienen la opción de oponerse y separarse de la sociedad; sin embargo, el llevarse a cabo el proceso de transformación de la entidad, no implica evadir las responsabilidades de los socios adquiridas con anterioridad. La legislación es muy clara en el artículo 261 del Código de Comercio, que expresa literalmente: “el socio que no esté de acuerdo con la transformación puede separarse, pero su aportación y su responsabilidad personal ilimitada, si se trata de socio colectivo o comanditado continuará garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de tomarse el acuerdo de transformación”. Para los socios que están de acuerdo con la transformación, adquieren la situación jurídica que corresponde al nuevo tipo legal de sociedad.

#### **4.8.3 En cuanto a los acreedores**

La transformación de la sociedad no afecta a los acreedores, debido a que no tienen que acudir a otra sociedad por el cobro de sus créditos, en virtud de que no se produce sustitución de deudor. La sociedad se obliga a cumplir o garantizar previamente las obligaciones contraídas, tal como se expresa en el artículo 260 del Código de Comercio, “los acreedores tienen el derecho de oponerse a la transformación de la sociedad, dentro del término de dos meses la cual se tramitará en juicio sumario ante Juez de Primera Instancia de lo Civil. La oposición suspenderá la transformación, pero el Tribunal puede autorizar que la transformación tenga lugar y se otorgue la escritura respectiva, previa presentación por parte de la sociedad de una garantía adecuada”.

**CAPÍTULO V**  
**TRANSFORMACIÓN DE UNA EMPRESA GANADERA DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CASO PRÁCTICO:**

**5.1 Generalidades de la Empresa Ganadera**

La sociedad Martínez y García Compañía Limitada, ubicada en el departamento de Santa Rosa, Guatemala; fue constituida el 20 de diciembre de 1995, bajo las leyes mercantiles del país.

La actividad principal de la finca, es la crianza de ganado de engorde y semental para su venta en pie a nivel local. Dispone de potreros y establos equipados con lo necesario (bebederos, comederos, báscula, etc.), para el mantenimiento y cuidado de los animales.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada en Junta General de Socios, reunidos mediante convocatoria, han decidido modificar el régimen social en que originalmente fue constituida, acordando transformarla en una Sociedad Anónima, después de analizar las ventajas y desventajas que representa este tipo de organización social.

En un punto del Acuerdo de Transformación presentado en el Registro Mercantil se deliberó principalmente lo siguiente:

- a) El periodo contable cubierto por los estados financieros seguirá comprendiendo del 01 de enero al 31 de diciembre de un mismo año.
- b) La razón social de la nueva sociedad será:” Hacienda Los Potrillos, S.A.” transformándose con fecha 01 de enero de 2009, con un capital autorizado de Q 1,060,000.00, dividido en 1,060 acciones ordinarias de Q 1,000.00 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad por el aporte de

los socios de la sociedad de responsabilidad limitada el día de su constitución.

- c) Se efectuarán los ajustes contables derivados de la transformación, para establecer el balance de situación general de la empresa al 31 de diciembre de 2008, para lo cual se acuerda conceder un crédito mercantil por efecto de la transformación por un valor de Q. 25,600. Asimismo capitalizar las ganancias acumuladas que resulten del registro de los ajustes contables.

## **5.2 Presentación del Balance de Situación General de la empresa que va a ser objeto de Transformación**

A continuación se presentan los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2008:

- a) Hoja Técnica de Control de Ganado Vacuno
- b) Estado de Costo de Explotación Pecuaria
- c) Estado de Resultados
- d) Balance de Situación General

**Nota:** Para efectos de transformación únicamente es utilizado el Balance de Situación General como se expone en la literal d.




**Hacienda Martínez y García Cía. Limitada**  
**a) Hoja Técnica de Control de Ganado Vacuno**  
**Periodo: Año 2008**

Clasificación	Inventario Inicial			Compras		Nacimientos		Revaluaciones		Defunciones		Ventas			Inventario Final		
	CostoUnit.	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Valor Costo	Valor Venta	Unidad	Costo Unit.	Valor
<b>a) Hembras</b>																	
Terneras	1,200.00	16	19,200.00	20	24,000.00	2	2,400.00	(10)	(12,000.00)						28	1,200.00	33,600.00
Novillas	1,900.00	18	34,200.00					(5)	(9,500.00)						13	1,900.00	24,700.00
Vacas	3,000.00	40	120,000.00					(10)	(30,000.00)			(30)	(90,000.00)	144,000.00	0	3,000.00	-
<b>b) Machos</b>																	
Terneros	1,400.00	10	14,000.00			6	8,400.00	(8)	(11,200.00)	(1)	(1,400.00)				7	1,400.00	9,800.00
Novillos	2,300.00	16	36,800.00					(2)	(4,600.00)			(12)	(27,600.00)	54,000.00	2	2,300.00	4,600.00
Toros	4,000.00	15	60,000.00					9	36,000.00			(16)	(64,000.00)	120,000.00	8	4,000.00	32,000.00
															<b>58</b>		<b>104,700.00</b>
<b>Ganado Reproductor</b>																	
Vacas Reproductoras	4,500.00	10	45,000.00					25	112,500.00						35	4,500.00	157,500.00
Toro Semental	6,000.00	1	6,000.00					1	6,000.00						2	6,000.00	12,000.00
																	<b>169,500.00</b>
<b>Totales</b>		<b>126</b>	<b>335,200.00</b>	<b>20</b>	<b>24,000.00</b>	<b>8</b>	<b>10,800.00</b>	<b>0</b>	<b>87,200.00</b>	<b>(1)</b>	<b>(1,400.00)</b>	<b>(58)</b>	<b>(181,600.00)</b>	<b>318,000.00</b>	<b>95</b>		<b>274,200.00</b>


**RESUMEN**

Revaluación: 10 terneras a novillas---15 novillas a vacas  
 8 terneros a novillos---10 novillos a toros.  
 se trasladó a reproductores un lote de 25 vacas y un toro corriente a semental

## b) Estado de Costo de Explotación Pecuaría

 <b>Hacienda Martínez y García Cía. Limitada</b> <b>Estado de Costo de Explotación Pecuaría</b> <b>Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008</b> <b>(Cifras expresadas en Quetzales)</b>	
<b><u>Insumos</u></b>	<b>39,740.00</b>
Concentrado	20,000.00
Sales Minerales	7,000.00
Forrajes	8,100.00
Melaza	940.00
Vitaminas	1,700.00
Vacunas y Desparasitantes	<u>2,000.00</u>
<b><u>Mano de Obra</u></b>	<b>53,835.00</b>
Salarios Vaqueros	35,000.00
Bonificación Incentivo (Dto. 37-2001)	6,000.00
Prestaciones Laborales (30%)	10,500.00
* Cuotas Patronales (6.67%)	<u>2,335.00</u>
<b><u>Gastos Indirectos de Producción Pecuaría</u></b>	<b>26,296.00</b>
Honorarios del Veterinario	10,000.00
Depreciaciones	<u>16,296.00</u>
<b>Total Costo de Explotación Pecuaría</b>	<b><u>119,871.00</u></b>
<p>* La contribución del patrono en Santa Rosa al IGSS es del 6.67%, el cual corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidentes en general un 3%</li> <li>- Invalidez, vejez y sobrevivencia un 3.67%</li> </ul> <p>De igual forma aplica para los departamentos del Progreso y Petén; y el resto de departamentos la contribución al IGSS es del 10.67%.</p>	


## c) Estado de Resultados

 <b>Hacienda Martínez y García Cía. Limitada</b> <b>Estado de Resultados</b> <b>Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008</b> <b>(Cifras expresadas en Quetzales)</b>		
<b>Venta de Ganado de Engorde</b>		318,000.00
(-) Costo de Explotación Pecuaria	119,871.00	
Costo de Ventas	181,600.00	301,471.00
Margen Bruto		16,529.00
<b>(+/-) Alzas y Bajas de Ganado</b>		
(+) Nacimientos	10,800.00	
(+) Reclasificaciones	87,200.00	
(-) Defunciones	(1,400.00)	96,600.00
Ganancia Neta en Explotación Pecuaria		113,129.00
<b>(-) Gastos de Operación</b>		
Sueldos Administración	10,000.00	
Bonificación Incentivo (Dto. 37-2001)	3,000.00	
Prestaciones Laborales (30%)	3,000.00	
Cuotas Patronales (6.67%)	667.00	
Depreciaciones	13,749.00	
Papelería y Útiles	500.00	
Gastos Varios	5,000.00	
IUSI Gasto	3,600.00	39,516.00
Ganancia Bruta del Ejercicio		73,613.00
Impuesto sobre la Renta (31%)		22,820.00
Sub-Total		50,793.00
Reserva Legal (5%)		2,540.00
<b>Ganancia Neta del Ejercicio</b>		<b>48,253.00</b>



**d) Balance de Situación General**

A la fecha de la transformación, el balance de situación general de la sociedad Martínez y García Cía. Limitada, exhibía las siguientes cifras sin ajustar, como sigue:

 <b>Hacienda Martínez y García Cía. Limitada</b> <b>Balance de Situación General</b> <b>Al 31 de Diciembre de 2008</b> <b>(Cifras expresadas en Quetzales)</b>		
<b><u>Activo no Corriente</u></b>		546,170.00
Terrenos	300,000.00	
Casa Patronal	100,000.00	
(-) Deprec. Acum. Casa Patronal	<u>(55,000.00)</u>	45,000.00
Instalaciones Pecuarias	45,000.00	
(-) Deprec. Acum. Inst. Pecuarias	<u>(18,300.00)</u>	26,700.00
Maquinaria	25,000.00	
(-) Deprec. Acum. Maquinaria	<u>(8,000.00)</u>	17,000.00
Vehículos	50,000.00	
(-) Deprec. Acum. Vehículos	<u>(22,680.00)</u>	27,320.00
Mobiliario y Equipo	15,000.00	
(-) Deprec. Acum. Mob. y Equipo	<u>(8,800.00)</u>	6,200.00
Ganado Reproductor	169,500.00	
(-) Deprec. Acum. Ganado Reproductor	<u>(46,750.00)</u>	122,750.00
Ganado de Trabajo	3,000.00	
(-) Deprec. Acum. Ganado de Trabajo	<u>(1,800.00)</u>	1,200.00
<b><u>Activo Corriente</u></b>		632,600.00
Seguros Anticipados Vehículos	10,000.00	
Inventario de Ganado de Engorde	104,700.00	
Inventario de Alimentos y Medicina	42,500.00	
Caja y Bancos	475,400.00	
<b>Total Activo</b>		<b><u>1,178,770.00</u></b>
<b><u>Patrimonio y Pasivo</u></b>		
<b><u>Patrimonio y Reservas</u></b>		1,044,600.00
Sr. Martinez, Cuenta Capital	521,030.00	
Sr. Garcia, Cuenta Capital	521,030.00	
Reserva Legal	<u>2,540.00</u>	
<b><u>Pasivo Corriente</u></b>		134,170.00
Proveedores	64,707.00	
Cuentas por Pagar	6,961.00	
Impuestos por Pagar	46,000.00	
Prestaciones Laborales por Pagar	13,500.00	
Cuotas Patronales por Pagar	<u>3,002.00</u>	
<b>Total Patrimonio y Pasivo</b>		<b><u>1,178,770.00</u></b>

### 5.3 Ajustes Contables

En la Sociedad de Responsabilidad Limitada, las ganancias y pérdidas se reparten en proporción a los capitales de los socios y previo a ser transformada en una Sociedad Anónima, en los libros contables se encuentra pendiente de contabilizar las siguientes operaciones:

- a) Las depreciaciones sobre activos fijos que deben aplicarse al mes de diciembre, de acuerdo a los porcentajes legales (Arto. 19 Ley del Impuesto sobre la Renta).
  - Casa Patronal 5%
  - Mobiliario y Equipo 20%
  - Vehículos 20% (únicamente el 70% corresponde a gastos de administración, el resto ya fue registrado en gastos indirectos del costo de explotación pecuaria)
- b) Pendiente registro la muerte de un novillo el 10 de diciembre de 2008; según certificado de defunción emitido por médico veterinario, se considera un costo en libros de Q 2,300.00.
- c) El día 15 de diciembre de 2008 se extravió una vaca, efectuando la respectiva Acta Notarial No. 0512 en el cual consta la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales con un costo en libros de Q. 3,000.00.
- d) El seguro cubre un año sobre vehículos: Del 01 de diciembre de 2,008 al 30 de noviembre de 2,009. Pendiente contabilizar la prima del seguro por un valor de Q 833.00 correspondiente al mes de diciembre de 2,008.
- e) Por efecto de la transformación, se concede un crédito mercantil de Q. 25,600.00.

Con los datos que anteceden, se procede a realizar lo siguiente:

1. Registro de los ajustes y partidas de cierre en la sociedad de responsabilidad limitada.
2. La apertura contable de la Hacienda Los Potrillos, S.A., y el respectivo Balance de Situación General al 01 de enero de 2009.

● **Partidas de Operaciones Pendientes de la Hacienda Martínez y García Cía. Limitada al 31 de diciembre de 2,008.**

_____ PDA.#1 _____			
Pérdidas y Ganancias	Q.	1,251.00	
Deprec. Acum. Casa Patronal			Q. 417.00
Deprec. Acum. Mob. y Equipo			Q. 250.00
Deprec. Acum. Vehículos			Q. 584.00
Por ajuste de la depreciación del mes de diciembre sobre activos fijos, de acuerdo a porcentajes legales.			
	Q.	1,251.00	Q. 1,251.00
<hr/>			
_____ PDA.#2 _____			
Pérdidas y Ganancias	Q.	2,576.00	
Alzas y Bajas de Ganado			
Inventario de Ganado de Engorde			Q. 2,300.00
Impuestos por Pagar			Q. 276.00
Registro de la muerte de un novillo según certificado de defunción emitido por médico veterinario.			
	Q.	2,576.00	Q. 2,576.00
<hr/>			
_____ PDA.#3 _____			
Pérdidas y Ganancias	Q.	3,000.00	
Alzas y Bajas de Ganado			
Inventario de Ganado de Engorde			Q. 3,000.00
Registro de la pérdida de un animal, presentando el acta correspondiente y la denuncia ante las autoridades policiales.			
	Q.	3,000.00	Q. 3,000.00
<hr/>			

<u>PDA.#4</u>			
Pérdidas y Ganancias	Q.	833.00	
Seguros Anticipados Vehículos			Q. 833.00
Registro de la prima mensual de seguro.	Q.	833.00	Q. 833.00
<hr/>			
<u>PDA.#5</u>			
Crédito Mercantil	Q.	25,600.00	
Pérdidas y Ganancias			Q. 25,600.00
Registro de un crédito mercantil concedido por transformación según Acuerdo en Escritura Pública No. 65 del Notario Público con Reg. No. 6320.	Q.	25,600.00	Q. 25,600.00
<hr/>			
<u>PDA.#6</u>			
Pérdidas y Ganancias	Q.	17,940.00	
Sr. Martinez, Cuenta Capital			Q. 8,970
Sr. Garcia, Cuenta Capital			Q. 8,970
Por absorción de las ganancias obtenidas de los ajustes por los socios.	Q.	17,940.00	Q. 17,940.00
<hr/>			

**5.4 Partidas de Cierre de la Hacienda Martínez y García Cía. Limitada al 31 de diciembre de 2,008.**

<u>PDA.#7</u>			
Hacienda Los Potrillos, S.A.	Q.	1,060,000.00	
Reserva Legal	Q.	2,540.00	
Proveedores	Q.	64,707.00	
Cuentas por Pagar	Q.	6,961.00	
Impuestos por Pagar	Q.	46,276.00	
Prestaciones Laborales por Pagar	Q.	13,500.00	
Cuotas Patronales por Pagar	Q.	3,002.00	
Deprec. Acum. Casa Patronal	Q.	55,417.00	
Deprec. Acum. Inst. Pecuarias	Q.	18,300.00	
Deprec. Acum. Maquinaria	Q.	8,000.00	
Deprec. Acum. Vehículos	Q.	23,264.00	
Deprec. Acum. Mob. y Equipo	Q.	9,050.00	
Deprec. Acum. Ganado Reproductor	Q.	46,750.00	
Deprec. Acum. Ganado de Trabajo	Q.	1,800.00	
Terrenos	Q.		300,000.00
Casa Patronal	Q.		100,000.00
Instalaciones Pecuarias	Q.		45,000.00
Maquinaria	Q.		25,000.00
Vehículos	Q.		50,000.00
Mobiliario y Equipo	Q.		15,000.00
Ganado Reproductor	Q.		169,500.00
Ganado de Trabajo	Q.		3,000.00
Seguros Anticipados Vehículos	Q.		9,167.00
Crédito Mercantil	Q.		25,600.00
Inventario de Ganado de Engorde	Q.		99,400.00
Inventario de Alimentos y Medicina	Q.		42,500.00
Caja y Bancos	Q.		475,400.00
Por cierre de cuentas de activo y pasivo por transformación de sociedad de respon- sabilidad limitada en anónima.	Q.	1,359,567.00	Q. 1,359,567.00

<u>PDA.#8</u>		
Sr. Martínez, Cuenta Capital	Q.	530,000.00
Sr. García, Cuenta Capital	Q.	530,000.00
Hacienda Los Potrillos, S.A.	Q.	1,060,000.00
Liquidación de las cuentas de capital por transformación de sociedad de responsabilidad limitada en anónima.		
	<u>Q.</u>	<u>1,060,000.00</u>
	<u>Q.</u>	<u>1,060,000.00</u>

### 5.5 Apertura de cuentas de la Sociedad Anónima

Se presentan las partidas de apertura de la contabilidad de la “Hacienda Los Potrillos, S.A.” al 01 de enero de 2,009.


<u>PDA.#1</u>		
Acciones Ordinarias no Emitidas	Q.	1,060,000.00
Capital Autorizado	Q.	1,060,000.00
Registro de la autorización de 1,060 acciones ordinarias a un valor de Q1,000.00 cada una.		
	<u>Q.</u>	<u>1,060,000.00</u>
	<u>Q.</u>	<u>1,060,000.00</u>

<u>PDA.#2</u>		
Accionistas Ordinarios	Q.	1,060,000.00
Acciones Ordinarias no Emitidas	Q.	1,060,000.00
Registro de la suscripción de acciones ordinarias.		
	<u>Q.</u>	<u>1,060,000.00</u>
	<u>Q.</u>	<u>1,060,000.00</u>

<u>PDA.#3</u>			
Terrenos	Q.	300,000.00	
Casa Patronal	Q.	100,000.00	
Instalaciones Pecuarias	Q.	45,000.00	
Maquinaria	Q.	25,000.00	
Vehículos	Q.	50,000.00	
Mobiliario y Equipo	Q.	15,000.00	
Ganado Reproductor	Q.	169,500.00	
Ganado de Trabajo	Q.	3,000.00	
Seguros Anticipados Vehículos	Q.	9,167.00	
Crédito Mercantil	Q.	25,600.00	
Inventario de Ganado de Engorde	Q.	99,400.00	
Inventario de Alimentos y Medicina	Q.	42,500.00	
Caja y Bancos	Q.	475,400.00	
Accionistas Ordinarios	Q.		1,060,000.00
Reserva Legal	Q.		2,540.00
Proveedores	Q.		64,707.00
Cuentas por Pagar	Q.		6,961.00
Impuestos por Pagar	Q.		46,276.00
Prestaciones Laborales por Pagar	Q.		13,500.00
Cuotas Patronales por Pagar	Q.		3,002.00
Deprec. Acum. Casa Patronal	Q.		55,417.00
Deprec. Acum. Inst. Pecuarias	Q.		18,300.00
Deprec. Acum. Maquinaria	Q.		8,000.00
Deprec. Acum. Vehículos	Q.		23,264.00
Deprec. Acum. Mob. y Equipo	Q.		9,050.00
Deprec. Acum. Ganado Reproductor	Q.		46,750.00
Deprec. Acum. Ganado de Trabajo	Q.		1,800.00
Registro del pago de 1,060 acciones de Q 1,000.00 c/u. con aportación de derechos y obligaciones de la Sociedad Martínez y García Cía. Ltda. transformada en Hacienda Los Potrillos, S.A.			
	Q.	1,359,567.00	Q. 1,359,567.00

### 5.6 Nuevo Balance General a la Fecha de Transformación

El Balance de de Situación General de Apertura de la Hacienda Los Potrillos, Sociedad Anónima, queda de la siguiente manera:

		<b>Hacienda Los Potrillos, S.A.</b> <b>Balance de Situación General</b> <b>Al 01 de Enero de 2009</b> <b>(Cifras expresadas en Quetzales)</b>	
<b><u>Activo no Corriente</u></b>			544,919.00
Terrenos		300,000.00	
Casa Patronal	100,000.00		
(-) Deprec. Acum. Casa Patronal	<u>(55,417.00)</u>	44,583.00	
Instalaciones Pecuarias	45,000.00		
(-) Deprec. Acum. Inst. Pecuarias	<u>(18,300.00)</u>	26,700.00	
Maquinaria	25,000.00		
(-) Deprec. Acum. Maquinaria	<u>(8,000.00)</u>	17,000.00	
Vehículos	50,000.00		
(-) Deprec. Acum. Vehículos	<u>(23,264.00)</u>	26,736.00	
Mobiliario y Equipo	15,000.00		
(-) Deprec. Acum. Mob. y Equipo	<u>(9,050.00)</u>	5,950.00	
Ganado Reproductor	169,500.00		
(-) Deprec. Acum. Ganado Reproductor	<u>(46,750.00)</u>	122,750.00	
Ganado de Trabajo	3,000.00		
(-) Deprec. Acum. Ganado de Trabajo	<u>(1,800.00)</u>	1,200.00	
<b><u>Activo Corriente</u></b>			626,467.00
Seguros Anticipados Vehículos		9,167.00	
Inventario de Ganado de Engorde		99,400.00	
Inventario de Alimentos y Medicina		42,500.00	
Caja y Bancos		<u>475,400.00</u>	
<b><u>Otros Activos</u></b>			25,600.00
Crédito Mercantil		<u>25,600.00</u>	
<b>Total Activo</b>			<b><u>1,196,986.00</u></b>
<b><u>Patrimonio y Pasivo</u></b>			
<b><u>Patrimonio y Reservas</u></b>			1,062,540.00
<b><u>Capital Autorizado, Suscrito y Pagado</u></b>			
1,060 acciones ordinarias a Q1,000.00 c/u.		1,060,000.00	
Reserva Legal		<u>2,540.00</u>	
<b><u>Pasivo Corriente</u></b>			134,446.00
Proveedores		64,707.00	
Cuentas por Pagar		6,961.00	
Impuestos por Pagar		46,276.00	
Prestaciones Laborales por Pagar		13,500.00	
Cuotas Patronales por Pagar		<u>3,002.00</u>	
<b>Total Patrimonio y Pasivo</b>			<b><u>1,196,986.00</u></b>



## CONCLUSIONES

1. La legislación que regula a la industria y comercio, es la que se aplica de igual forma a las empresas ganaderas; sin embargo, existe normativa que establece disposiciones específicas para la actividad ganadera como es el caso de la Norma Internacional de Contabilidad 41 "Agricultura", en lo referente a la forma de contabilización de activos biológicos (animales vivos).
2. Las empresas ganaderas pueden optar por constituirse en persona individual o jurídica de acuerdo a sus intereses empresariales; siendo la Sociedad Anónima la que destaca por los beneficios que ofrece, que no comparten otros tipos de sociedades y la organización individual inclusive, en lo que respecta a la forma de constitución del capital y responsabilidad de los individuos por señalar las ventajas más sobresalientes; se ha convertido en una de las formas de constitución más utilizadas en nuestro medio.
3. No existe en la actualidad una guía práctica que integre los diversos aspectos legales y contables a seguir en el proceso de transformación de sociedades, que se deben cumplir en las instituciones del ámbito guatemalteco establecidas para el efecto; lo que coadyuva a que los individuos interesados en realizar dicho proceso: a) desconozcan los trámites o incurran en retrasos, si la documentación a presentar no llena apropiadamente los requisitos legales y; b) no registrar adecuadamente las operaciones contables de la sociedad transformada.
4. Los registros contables ganaderos constituyen una de las herramientas principales que sirven de base para conocer la situación económica de la empresa, cuya complejidad depende del tamaño del negocio ganadero, y

el éxito o fracaso de las decisiones tomadas dependerán de la información que se tiene al alcance.

5. Existen individuos que no dedican el tiempo necesario para analizar o buscar asesoría profesional al momento de elegir la forma más conveniente de organización legal de un negocio ganadero; sin embargo, la empresa posteriormente tiene la posibilidad de efectuar cambios en la forma de organización jurídica adoptada inicialmente por otra establecida en el Código de Comercio.

## RECOMENDACIONES

1. Que las entidades ganaderas además de observar las estipulaciones establecidas en la legislación guatemalteca que le son aplicables, consideren la aplicación de las disposiciones expuestas en la Norma Internacional de Contabilidad 41 "Agricultura", relativo al criterio de contabilización de activos biológicos.
2. Las empresas ganaderas deben realizar un minucioso estudio al momento de elegir la forma de constitución que se adecue a los intereses que persigue la entidad; en este caso la elección de la Sociedad Anónima le permitirá a la entidad gozar de sus notables beneficios y los socios mediante la aportación de sus capitales, trabajar conjuntamente con el fin de poder alcanzar los objetivos propuestos.
3. Que el Auditor, en su función de asesoría, para orientar en el proceso de transformación, observe los procedimientos legales y contables mostrados en la investigación del trabajo de tesis, trabajando de forma coordinada con el Notario buscando la alternativa y el equilibrio imprescindible entre los aspectos legales y contables, que permita realizar la modificación de la sociedad con éxito en forma eficiente y oportuna.
4. Las empresas ganaderas para el registro adecuado de las operaciones contables derivadas de la sociedad transformada, deberán contar con registros contables apropiados, que le permita realizar el cierre contable en la sociedad que se transforma y apertura en la nueva sociedad, sometiéndose en lo sucesivo al régimen adoptado.
5. A las empresas ganaderas que opten por la transformación de su actual forma jurídica por otra establecida en el Código de Comercio, deberán considerar en especial la adopción de la Sociedad Anónima, como se

ilustra en el Caso Práctico del trabajo de tesis, por los cambios notables que permite introducir en la sociedad, por mencionar: el capital se encuentra dividido en acciones, limita la responsabilidad de los socios al capital aportado, la denominación se forma libremente, los socios no son identificables, entre otros; permitiendo mayor posibilidad de adecuación a los cambios económicos que durante su vida experimente la entidad.

**BIBLIOGRAFÍA**

1. AGUILAR GUERRA, VLADIMIR OSMAN. La Sociedad Anónima. Universidad de Sevilla, España. Febrero 2003. 307pp.
2. BANCO DE GUATEMALA. Estadísticas de Producción, Exportación e Importación de los Principales Productos Agropecuarios, Años: 2001-2008. Guatemala, mayo 2008.
3. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Código de Comercio. Decreto No. 2-70.
4. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Código de Salud. Decreto 90-97.
5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Código de Trabajo. Decreto 1441.
6. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Código Tributario. Decreto 6-91.
7. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 y sus reformas.
8. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto de Solidaridad. Decreto 73-2008.
9. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto sobre la Renta. Decreto 26-92 y sus reformas.
10. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. Decreto 15-98.
11. CONSEJO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD. -IASB-. Norma Internacional de Contabilidad No. 41 "Agricultura". Año 2003.
12. DAVIS, RICHARD F. La Vaca Lechera, su cuidado y explotación. Noriega Limusa. México, D.F. Año 1991. 517pp.
13. ERALES, MARIO. Desarrollo de la Ganadería Bovina, Producción. Primera Edición. Universidad Rafael Landívar. Ciudad de Guatemala, Guatemala. 105pp.

14. ESTRADA, CASTILLO DONALDO. Cuadernos de Contabilidad Intermedia. Décima quinta edición. Artemis Edinter. Guatemala 1999. 237pp.
15. GARCÍA RENDÓN, MANUEL. Sociedades Mercantiles. Industria Editorial Mexicana, Colección Textos Jurídicos Universitarios. México Distrito Federal. Año 1993. 619pp.
16. H. KOESLAG, FR. JOHAN. Manuales para Educación Agropecuaria. Bovinos de Leche. Editorial Trillas. México, D.F. Febrero 1992. 110pp.
17. INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-. Contabilidad Agrícola. CTC. Oficinista Agrícola. Tomo II. Proyecto Administración Agrícola -FAD-. Guatemala, mes de noviembre de 1997. 100pp.
18. INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-. Libro Planillero Agrícola CTC. Oficinista Agrícola. Tomo III. Proyecto Administración Agrícola -FAD- Formación a Distancia. Guatemala, mes de mayo de 1998. 212pp.
19. KAY D. RONALD. Administración Agrícola y Ganadera. Planeación, Control e Implementación. Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V., México. Sexta Impresión, abril 1989. Páginas. 432.
20. MAIRENA, CARLOS. Curso de Ganadería Bovina. Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería Rivas. Impresión EDISA. Nicaragua. Diciembre de 2002. 80pp.
21. MARTÍNEZ DE AGUILAR, LILY. Manual de Requisitos Legales y Procedimientos de Inscripción. Registro Mercantil. Guatemala, 2006. 162pp.
22. OSSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. S.R.L. Buenos Aires, Argentina. Año 1987. 797pp.
23. PAZ ALVAREZ, ROBERTO. Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco. Primera Edición Revisada. Curso Derecho Mercantil en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Mayo de 1998. 165pp.
24. PERDOMO SALGUERO, MARIO LEONEL. Contabilidad II Sociedades. Parte II. Novena Edición. Ediciones Contables Administrativas -ECA-. Agosto 2002. 146pp.

25. PERDOMO SALGUERO, MARIO LEONEL. Contabilidad VIII, Ganadera, Avícola, Agrícola y Forestal. Tercera Edición. Ediciones Contables, Administrativas -ECA-. Año 2004. 167pp.
26. PERDOMO SALGUERO, MARIO LEONEL. Problemas y Soluciones de Contabilidad II. Novena Edición. Editores EDECA. Febrero 2002. 142pp.
27. PÉREZ, MARGARITA. Manual de Crianza de Animales. Lexus Editores. Biblioteca Central, Universidad de San Carlos de Guatemala. Año 2004. 728pp.
28. REQUENA BELTETÓN, HUGO VIDAL. Contabilidad Agropecuaria. Tomo II. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala. Año 2004. 54pp.
29. RODAS DE LÓPEZ, IRIS C. Organización de Empresas. Tercera Edición. Zantmaru Ediciones, S.A. Año 2005. 194pp.
30. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN. Curso Derecho Mercantil. Editorial Porrúa. Vigésima Sexta Edición. México, D.F. Febrero de 2003. 995pp.
31. RONALD. V. DIGGINS. Vacas, Leche y sus Derivados. Compañía Editorial Continental, S.A. México, D.F. Año 1991. 387pp.
32. TORRES SERRANO, CLARA XIMENA. Manual Agropecuario. Tecnologías Orgánicas de la Granja Integral Autosuficiente. Biblioteca del Campo. Lexus Editores, Bogotá Colombia. Año 2002. 1,191pp.
33. VASQUEZ MARTINEZ, EDMUNDO. Instituciones de Derecho Mercantil. Serviprensa Centroamericana. Guatemala, C.A. 1978. 769pp.
34. WILLIAMS, D.W. Enciclopedia Práctica de Ganadería, Ganado Vacuno para Carne. Segunda Parte. Grupo Noriega Editores. México 1992. 411 pp.

**Páginas de Internet Consultadas:**

35. <http://www.encolombia.com/acovez24284>. El Manejo de la Información como Herramienta Práctica al Alcance del Ganadero. Consultada el 22 de agosto de 2007.
36. <http://www.ine.gob.gt>. Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Nacional Agropecuaria -ENA- 2007. Consultado en el mes de enero de 2009.

37. <http://www.mineco.gob.gt/ventanillaagil/index.html>. Ministerio de Economía. Ventanilla Ágil Para Registrar e Inscribir Empresas. Página consultada en el mes de octubre de 2006.

**Respuestas a Consultas realizadas Vía Internet:**

38. <http://www.igssgt.org>  
39. <http://www.registromercantil.gob.gt>  
40. <http://www.sat.gob.gt>



# **ANEXOS**

## ANEXO I

### **Modelo Carta de Convocatoria del Consejo de Administración para la Celebración de Junta General de Socios para Aprobar la Transformación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima**

Por acuerdo del consejo de administración de la sociedad, se convoca a los señores socios a la celebración de junta general, a celebrar en el domicilio fiscal, situado en [.....], calle [.....], número [.....], el próximo día [....] de [.....] a las [.....] horas, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Examen de la propuesta de transformación de la sociedad actualmente de responsabilidad limitada en anónima y aprobación, en su caso, de tal transformación, previa aprobación del balance de la sociedad cerrado el día anterior de fecha [.....] de [.....]. Asimismo aceptación de los socios, para correr los ajustes contables correspondientes, derivados del proceso de transformación.

2. Oposiciones y preguntas provenientes de la propuesta de transformación.

Se hace constar el derecho de los socios a examinar en el domicilio fiscal la propuesta de transformación y contenido de los estatutos de organización que se proponen para la sociedad tras su transformación.

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....].

El secretario del consejo de administración.

## ANEXO II

### Modelo de Memorial de Solicitud de Inscripción del Acuerdo de Transformación

Exp. No. 000

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA:

[Nombre de Abogado y Notario], de [.....] años de edad, [estado civil], Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, señalando para recibir notificaciones mi oficina Profesional situada en [.....], calle [.....], número [....], de esta ciudad capital con el debido respeto me dirijo a usted y,

#### EXPONGO:

Que con fecha [.....] de [.....], faccioné el Acta Notarial de TRANSFORMACIÓN de la sociedad denominada [.....], de nombre comercial [.....], la cual se transformará en una SOCIEDAD ANÓNIMA, guatemalteca dicha acta es la transcripción literal del Acta número [.....] celebrada por los únicos socios de dicha Sociedad señor: [.....],y señor [.....], de la resolución tomada para transformar dicha sociedad en una Sociedad Anónima y para que el presente acuerdo se inscriba en el Registro Mercantil y se publique tal y como indica la ley en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación tres por tres veces en el término de quince días, el Acta relacionada y el último Balance General certificado por el Contador de la sociedad, el día [....] de [.....], por lo que atento,

#### PIDO

- I. Que se admita para su trámite el presente memorial, iniciando con el mismo el expediente respectivo.
- II. Que se tenga por acompañados al presente memorial el Acta Notarial de fecha [....] de [.....] en la cual se transcribe literalmente el Acta número [.....] de toma de la resolución de la TRANSFORMACIÓN de la Sociedad arriba relacionada a una Sociedad Anónima Guatemalteca y el Balance General indicado anteriormente.
- III. Que a mi costa oportunamente se me entreguen los edictos respectivos para su publicación.

Atentamente,

[.....]

Abogado y Notario

Guatemala, [.....] de [.....].

### ANEXO III

#### MODELO DE ACTA NOTARIAL

Se identifica el punto principal en el cual se Modifica y Transforma la Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima.

En la ciudad de Guatemala, el [.....] de [.....], siendo las [.....] horas del día [...], YO, el Infrascrito Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional situada en [.....], calle [.....], número [...], de esta ciudad capital, a requerimiento del señor [.....], a quien doy fe de conocer y que actúa en su calidad de Gerente de la entidad denominada [.....**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**], quien es persona de mi anterior conocimiento, para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Tengo a la vista Acta Notarial de fecha [.....] de [.....], faccionada en esta ciudad por el Notario [.....], la cual documenta la Junta General de Socios con carácter de totalitaria de la entidad [.....**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**]. **SEGUNDO:** A continuación transcribo el punto **SEXTO** de dicha acta, el cual literalmente dice: "**SEXTO.** En virtud de haber sido ya tratados los puntos A), B) y C), el [.....] procede a someter a consideración del pleno la misma el punto **D)** consistente en: Discutir sobre la conveniencia de Transformar la sociedad [.....**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**] en una Sociedad Anónima, así como también acordar la denominación social con la cual se identificará la sociedad a partir de la transformación. **RESOLUCIÓN:** El pleno de la junta general, después de ampliamente discutido el tema, resuelve por unanimidad, formalizar el acuerdo de Transformación de la sociedad [.....**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**], en una Sociedad Anónima. Además, el pleno acuerda que al hacer la transformación de la sociedad, esta girará bajo la razón social [....., **SOCIEDAD ANONIMA**]. No habiendo otra cosa que hacer constar se da por terminada la presente Acta Notarial en el mismo lugar y.....)



## ANEXO IV

### Registro del Acta de la Sociedad donde se acordó la Transformación

**RAZON:** SE INSCRIBE BAJO REGISTRO: [...], FOLIO: [.....] LIBRO: [...], DEL LIBRO ELECTRÓNICO DE ESPECIALES: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS, DE LA ENTIDAD: “.....” INSCRITA AL REGISTRO [.....] FOLIO [.....] LIBRO [.....] DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LA QUE SE ACUERDA: FORMALIZAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA ENTIDAD, EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LOS TERMINOS ACORDADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA [..... DEL AÑO EN CURSO]. GUATEMALA [.....] DE [.....] EXPEDIENTE [.....].

FIRMA DEL  
REGISTRADOR

## ANEXO V

### MODELO DE ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

A Continuación se presenta un modelo de escritura pública de transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anónima.

NUMERO UNO (1). En la ciudad de Guatemala el [.....de.....del año...], ante mí, [.....], Notario, comparecen los señores [.....], de [...] años de edad, [.....] de [...] años de edad. Todos son casados, comerciantes, guatemaltecos, de este domicilio; personas de mi conocimiento; aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto otorgan escritura de TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, con base en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES: UNO) Manifiestan los señores [.....], [.....] que la sociedad [....., COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA], en adelante llamada simplemente [.....], se constituyó mediante escritura pública número [...] el [.....de.....del año....], autorizada en esta ciudad por el Notario [.....], siendo sus únicos socios los señores [.....] y [.....], sociedad que tenía el capital, objeto y demás normas contenidas en dicha escritura constitutiva. DOS) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: La Sociedad....."COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número [.....], folio [.....] de Sociedades Mercantiles. TRES): ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Con fecha [.....de.....del año...], los comparecientes, como únicos socios de la Sociedad ".....,COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se reunieron en Junta Totalitaria, con el propósito de conocer y resolver sobre el proyecto de transformar la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima. Por unanimidad de todos los socios se aprobó el indicado proyecto, en las condiciones que constan en Punto [.....] del acta número [.....], correspondiente a dicha Junta Totalitaria. CUATRO): INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN: El acuerdo de transformación contenido en el acta identificada en el párrafo anterior y transcrito en Acta Notarial en esta ciudad el [...de...del año....] por el Infrascrito Notario, fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha [...de...del año....], después de llenarse los requisitos legales, bajo el número [.....], folio [.....] del libro [.....]. CINCO): PUBLICACIÓN DEL ACUERDO Y PERIODO DE OPOSICIÓN: Las publicaciones ordenadas por la ley, fueron efectuadas en el Diario de Centro América (Diario Oficial) y en el Diario [.....] de fechas [...] y [...]. En esa virtud, el período de oposición que señala el artículo doscientos sesenta (260) del Código de Comercio ha transcurrido sin que se haya planteado oposición. SEIS): SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD: Los comparecientes, como únicos socios de la SOCIEDAD, declaran que la misma ha venido actuando normal y legalmente con apego a los pactos de su escritura social y las leyes del país y que su situación económico-financiera se muestra en su contabilidad y en el Balance General y estados financieros al [.....de....], fecha de su último cierre contable, certificados por el Contador Público y Auditor, Licenciado [...], registrado en [...] con el número [...]. SEGUNDA: OBJETO DE ESTA ESCRITURA: Continúan manifestando los señores [.....] y [.....], que con los indicados antecedentes, los comparecientes como únicos socios de ".....Y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en este acto formalizan la transformación de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA anteriormente citada, en una SOCIEDAD ANÓNIMA que de conformidad con lo que se consigna en las estipulaciones transitorias que se convienen adelante, será sucesora a título universal de ".....Y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA”, asumirá, en el momento que se perfeccione la transformación, la totalidad de sus activos, pasivos, reservas, derechos y obligaciones, conservará su personalidad jurídica y se regirá por los pactos y estipulaciones que se contienen en las siguientes cláusulas: TERCERA: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Como consecuencia de la transformación de “..... Y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, se crea una SOCIEDAD ANÓNIMA que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala y por las estipulaciones de este instrumento, la que se denominará “....., SOCIEDAD ANÓNIMA”. La Sociedad podrá adoptar y usar los nombres comerciales que sean aprobados por el órgano de administración. La sociedad tendrá su domicilio en [.....] y su sede en [.....]. CUARTA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto [.....]. QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: La sociedad tiene un capital autorizado, suscrito y pagado de [.....], representado por y dividido en [.....] acciones comunes, de una sola clase, con valor nominal de [.....] cada una, las que se representarán por títulos nominativos o al portador, a elección del titular. En virtud de lo anterior, del capital pagado de la sociedad corresponde al señor [.....] [.....] acciones, con valor nominal total de [.....]; al señor [.....] [.....] acciones, con un valor nominal de [.....], integrándose así el capital pagado de la sociedad en las mismas proporciones que existían entre los socios en la sociedad transformada. El pago íntegro del capital suscrito y pagado de “....., SOCIEDAD ANÓNIMA” se evidencia con el Balance General de LA SOCIEDAD al [.....de.....del año....], antes relacionado. “....., SOCIEDAD ANÓNIMA”, como sucesora a título universal de “.....Y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, continuará sin interrupción los negocios y operaciones de ésta bajo la nueva organización y forma que constan en esta escritura y al amparo de la misma persona jurídica y asume la totalidad del activo y pasivo de “..... y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. El Balance General antes identificado comprueba la aportación íntegra del capital pagado de “....., SOCIEDAD ANÓNIMA], por lo que se certifica ese extremo. SEXTA: ACCIONES: Todas las acciones son nominativas, del mismo valor nominal y confieren a sus titulares los mismos derechos, sin que exista preferencia entre ellas. Cada acción da a su titular derecho a un voto en las Asambleas Generales y la facultad de ejercer los demás derechos que le correspondan, de acuerdo con escritura o la Ley. SEPTIMA: ACCIONISTAS: La sociedad reconocerá como accionistas a los legítimos titulares de acciones de la misma, quienes deberán acreditar dicha calidad: a) si se trata de acciones al portador, mediante la exhibición de los títulos; y b) si se trata de acciones nominativas, a los inscritos como titulares de las mismas en el registro de accionistas. Los accionistas tendrán, como mínimo, los siguientes derechos: a) participar en el reparto de utilidades sociales y del patrimonio resultantes de la liquidación; b) el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones; c) votar en las Asambleas Generales; d) examinar por sí o por medio de los delegados que designen la contabilidad y documentos de la sociedad, dentro de los quince días anteriores a la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea General anual; e) exigir a la sociedad el reintegro de los gastos en que se incurran por el desempeño de sus obligaciones con la misma; f) reclamar contra la forma de distribución de las utilidades o pérdidas, dentro de los tres meses siguientes a la Asamblea General en que ella se hubiere acordado; y g) los demás que establece el Código de Comercio o el presente instrumento, en lo que sean compatibles con su calidad de accionistas. La tenencia de acciones de la sociedad implica la aceptación, por su titular, de las disposiciones de esta escritura constitutiva, de los reglamentos internos, de sus respectivas modificaciones y de cualesquiera resoluciones tomadas previamente por la Asamblea General o por el órgano de administración, salvo el derecho de impugnación y de retiro. La responsabilidad de cada socio queda limitada al valor de sus acciones. Queda prohibido a los socios usar del patrimonio o de la denominación social para negocios ajenos a la sociedad. Los socios que violen esta prohibición pueden ser excluidos de la Sociedad. OCTAVA: [.....]. NOVENA: [.....]. DÉCIMA: ÓRGANOS:

Los órganos de la sociedad son: a) La Asamblea General; b) El Órgano de Administración; y, c) El Órgano de Fiscalización; y d) La Gerencia. DÉCIMA PRIMERA: DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria anual, obligatoriamente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, pudiéndose reunir, además, en cualquier tiempo en que sea convocada y podrá conocer de los siguientes asuntos: A) Discutir, aprobar e improbar el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe de la administración, y en su caso, del Órgano de Fiscalización, si lo hubiere y tomar las medidas que juzgue oportunas; B) Nombrar y remover a los administradores que integren el Órgano de Administración y el Órgano de Fiscalización, si lo hubiere; C) Conocer y resolver acerca del proyecto de distribución de utilidades que el Órgano de Administración debe someter a su consideración; D) Conocer y resolver de los demás asuntos que le señale esta escritura social y de cualesquiera otros que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria. DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea podrá también reunirse en cualquier tiempo, en sesión extraordinaria cuando sea especialmente convocada para conocer y resolver de las cuestiones siguientes: A) toda modificación de la escritura social, incluyendo el aumento y reducción de capital, disolución, transformación, fusión, cambio de objeto o nacionalidad; B) creación de acciones de voto limitado o preferentes; C) la adquisición de acciones de la misma sociedad y la disposición de ellas; D) aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones; E) los demás que exijan la ley o la escritura social; F) cualquier otro asunto para el que sea convocada, aun cuando sea de la competencia de las asambleas ordinarias. DÉCIMA TERCERA: [.....]. DÉCIMA CUARTA: [.....]. DÉCIMA QUINTA [.....]. DÉCIMA SEXTA [.....]. DÉCIMA SEPTIMA [.....] DÉCIMA OCTAVA: PLAZO: La Sociedad se constituye por un plazo indefinido. DÉCIMA NOVENA: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio de la sociedad se comprenderá entre el primero de enero de un año y el treinta y uno de diciembre del mismo año. VIGÉSIMA: RESERVA LEGAL: De las utilidades netas de cada ejercicio, deberá separarse el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, la que no podrá ser distribuida en forma alguna ente los socios sino hasta la liquidación de la Sociedad. Sin embargo, dicha reserva legal podrá capitalizarse cuando exceda el quince por ciento (15%) del capital pagado al cierre del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir acumulándola en lo sucesivo. VIGÉSIMA PRIMERA [.....]. VIGÉSIMA SEGUNDA [.....]. VIGÉSIMA TERCERA [.....]. VIGÉSIMA CUARTA DE LOS DIVIDENDOS: Corresponderá a la Asamblea Ordinaria Anual conocer el proyecto de distribución de utilidades que le someta el Órgano de Administración y resolver sobre la distribución de dividendos. Los dividendos serán igual por cada acción. La asamblea podrá delegar en el órgano de administración fijar la fecha de pago de los dividendos acordados por ella, de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad. VIGÉSIMA QUINTA: ESTIPULACIONES TRANSITORIAS: Como estipulaciones transitorias, los comparecientes, como únicos socios de “....., SOCIEDAD ANONIMA” , acuerdan las siguientes: a) INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: [.....]; b) DESIGNACIÓN DEL GERENTE: [.....]; c) PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN: La transformación de “..... y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” en “....., SOCIEDAD ANONIMA” se perfeccionará el día último del mes siguiente a aquel en que esta escritura quede definitivamente inscrita en el Registro Mercantil y desde esa fecha “....., SOCIEDAD ANÓNIMA”, asumirá la totalidad de activos y pasivos de “..... y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. d) UTILIDADES Y PÉRDIDAS: No obstante lo anterior, se estipula que “....., SOCIEDAD ANONIMA” asumirá los resultados de “..... y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” desde la iniciación del ejercicio social en que se perfeccione la transformación; e) RESPONSABILIDAD PERSONAL: La transformación en nada afecta la responsabilidad personal de los socios “..... y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por las operaciones anteriores a la fecha en que se perfeccione la transformación; f) ACEPTACIÓN DE



ACREEDORES: Los comparecientes como únicos acreedores de “..... y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, proporcionan su consentimiento expreso para la transformación y declaran que no existen otros acreedores de dicha Sociedad; g) ACEPTACIÓN: Los comparecientes en su calidad de únicos socios de “..... y COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, aceptan expresamente todo lo convenido y estipulado en esta escritura y la transformación de dicha Sociedad en “....., SOCIEDAD ANONIMA”, entidad que se registrará por las disposiciones de esta escritura, el Código de Comercio y demás normas que legalmente se emitan para el funcionamiento de la misma. Yo, el Notario doy fé: a) De todo lo expuesto; b) Que tuve a la vista los testimonios de la escritura y demás documentos que se citan en el presente instrumento y que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto, valor, efectos legales y lo relativo al registro lo ratifican, aceptan y firman.

Firmas de los otorgantes.

Ante mí:

Firma y sello del Notario

## ANEXO VI

### SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Ministerio de agricultura, ganadería y alimentación  
Unidad de normas y regulaciones  
AREA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS NO PROCESADOS  
7ª. Avenida 12-90 zona 13, Guatemala, Ciudad  
Teléfonos: 2413 – 7000, 2413 - 7454

No. \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO PARA REGISTRO  
RASTROS, PLANTAS TRANSFORMADORAS Y ALMACENADORAS  
- ÁREA DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS NO PROCESADOS - CARNICOS**

Nueva  Renovación

BOVINOS  PORCINOS  AVES  OTROS

Especificar el producto \_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**1. DATOS DEL SOLICITANTE:**  
→ Nombre y Apellidos del Solicitante o Representante Legal: \_\_\_\_\_  
→ Edad: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_  
→ Dirección: \_\_\_\_\_  
→ Lugar para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
→ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_


**2. DATOS DE LA EMPRESA:**  
→ Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_  
→ Dirección: \_\_\_\_\_  
→ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
→ Actividad o Giro de la Empresa: \_\_\_\_\_  
→ Dirección Cámara Fría: \_\_\_\_\_

**3. INFORMACIÓN PARA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN:**  
→ País(es) del que va a importar: \_\_\_\_\_  
→ Tipo de producto(s): \_\_\_\_\_  
→ Presentación: \_\_\_\_\_  
→ Empresa(s) de donde proviene el producto (nombre y dirección): \_\_\_\_\_  
→ País(es) al que va a exportar: \_\_\_\_\_  
→ Tipo de producto(s): \_\_\_\_\_  
→ Presentación: \_\_\_\_\_

**4. ACTUALIZACIÓN PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA:**  
→ Tipo de Licencia y Número: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Propietario/Representante Legal \_\_\_\_\_

AIA-00-R-043



**ANEXO VII**



**Hacienda Los Potrillos, S.A.  
Modelo Registro de Alimento para Ganado**

Mes	Cantidad de animales (hato)	Unidad de Medida	Cantidad			Costo Unitario	Costo Total
			Alimento comercial	Forrajes	Pastos		
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
<b>Totales</b>							





## **Glosario de términos ganaderos**

- **Báscula:** Instrumento utilizado para pesar al animal y determinar la cantidad que el animal ha aumentado de peso; ya sea por el crecimiento ó que este éste destinado al destace para lo cual se requiere un aumento adecuado de libras para su venta.
- **Bebedero:** Lugar donde se proporciona agua limpia y de manera constante a los animales.
- **Bovino:** Referente al toro y a la vaca.
- **Cerca:** Es la circulación del terreno con alambre de púas y postes de concreto o de madera, con el objeto de que el ganado se quede dentro del potrero.
- **Comedero:** Lugar donde se deposita el alimento de los animales, puede ser construido de diferentes materiales como concreto, madera, etc.
- **Establo:** Espacio destinado al alojamiento del ganado bovino.
- **Estabulación:** Crianza del ganado en establos.
- **Forraje:** Son plantas o algunas partes vegetativas de plantas cultivadas utilizadas para alimentar al ganado.
- **Ganado vacuno:** Relativo al ganado bovino.
- **Giba:** Joroba.
- **Hato:** Se refiere a un número de ganado sea mayor o menor.
- **Heno:** Es la planta herbácea que se usa para elaborar alimentos curados para el ganado.
- **Pasto:** Es un comestible con base vegetal empleado específicamente en la nutrición del ganado.
- **Pastoreo:** Es una labor ganadera que consiste en llevar el ganado al campo y cuidar de él.
- **Potrero:** Es un área delimitada con plantas y pastos naturales, donde se alimenta el ganado.
- **Rumiante:** Se aplica al animal mamífero que se alimenta de vegetales, tragándolos y devolviéndolos después a la boca para masticarlos.